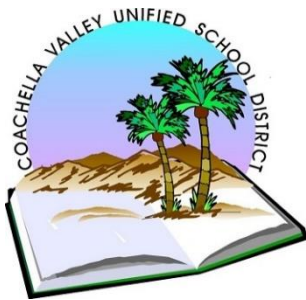


Distrito Escolar Unificado del Valle de Coachella

2021/2022

AÑO ESCOLAR

**NOTIFICACION ANUAL PARA PADRES Y ESTUDIANTES
(GRADOS TK-12)**



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DEL VALLE DE COACHELLA

87225 Church Street (P.O. Box 847) Thermal CA 92274

Teléfono (760) 399-5137 – Fax (760) 399-1052

JUNTA DIRECTIVA

Presidente	Joey Acuña Jr.	joey.acuna@cvusd.us
Vicepresidente	Silvia Paz	silvia.paz@cvusd.us
Fideicomisario	Blanca Hall	blanca.hall@cvusd.us
Fideicomisario	Trinidad Arredondo	trinidad.arredondo@cvusd.us
Fideicomisario	Adonis Galarza-Toledo	adonis.galarza@cvusd.us
Fideicomisario	Jesus Gonzalez	jesus.gonzalez@cvusd.us
Fideicomisario	Jocelyn Vargas	jocelyn.vargas@cvusd.us

DISTRICT ESCOLAR UNIFICADO DEL VALLE DE COACHELLA

87225 Church Street, Thermal, California 92274

Teléfono: (760) 399-5137 Fax: (760) 399-1052

ADMINISTRATION

Dr. Luis Valentino, Superintendent, luis.valentino@cvusd.us

DIRECTORIO DE OFICINAS DE DISTRITO

DEPARTAMENTOS	NUMERO
Oficina del Superintendente	(760) 848-1166
Recursos Humanos	(760) 848-1091
Recursos Humanos-Certificado	(760) 848-1090
Recursos Humanos-Classificado	(760)848-1083
Gestión de Riesgos	(760) 848-1107
Negocios y Finanzas	(760) 848-1007
Servicios fiscales	(760) 848- 1000
Servicios de Nutrición	(760) 848-1078
Compras / Almacén	(760) 848-1102
Instalaciones	(760) 848-1880
Mantenimiento y Operaciones	(760) 848-1874
Transporte del Distrito	(760) 399-5127
Oficina de Seguridad del Distrito	(760) 848-1927
Servicios Educativos	(760) 848-1039
Estado Federal y Proyectos	(760) 848-1041
ASES/21st Century- Programa Después de escuela	(760) 848 -1005
Bienestar Asistencia Estudiantil	(760) 848-1161
Servicios para familias y niños - Head Start / Programa Preescolar	(760) 848-1027
Servicios ELL	(760) 848-1018
Programa Migrante	(760) 848-1250
Programa de AmeriCorps	(760) 848-1034
Centro de Padres y Comunidad	(760) 848-1042
Servicios de Educación Especial	(760) 848-1135
Departamento de Tecnología	(760) 848-1035

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DEL VALLE DE COACHELLA

DIRECTORIO DE ESCUELA

ESCUELAS PRIMARIAS (TK-6)

ESCUELA	DOMICILIO	NUMERO DE OFICINA
Cesar Chavez Elementary	49601 Avenida de Oro, Coachella, CA 92236	(760) 398-2004
Coral Mountain Academy	51375 Van Buren Street, Coachella, CA 92236	(760) 398-3525
John Kelley Elementary	87163 Center Street, Thermal	(760) 399-5101
Las Palmitas Elementary	86150 Ave 66, Thermal, CA 92274	(760) 397-2200
Mecca Elementary	65250 Cahuilla, Mecca CA 92254	(760) 848-1800
Mountain Vista Elementary	49750 Hjorth, Indio CA 92201	(760) 848-1760
Oasis Elementary	88175 74 th Avenue, Thermal, CA 92274	(760) 397-4112
Palm View Elementary	1390 Seventh Street, Coachella, CA 92236	(760) 398-2861
Peter Pendleton Elementary	84750 Calle Rojo, Coachella, CA 92236	(760) 398-0178
Saul Martinez Elementary	65705 Johnson St., Mecca CA 92254	(760) 848-1599
Sea View Elementary	2467 Sea Shore Avenue, Salton City, CA 92275	(760) 848-1565
Valle del Sol Elementary	51433 Education Way, Coachella, CA 92236	(760) 398-1025
Valley View Elementary	85270 Valley Road, Coachella, CA 92236	(760) 398-4651
Westside Elementary	82225 Airport Blvd, Thermal, CA 92274	(760) 399-5171

ESCUELAS SECUNDARIAS (7-8)

ESCUELA	DOMICILIO	NUMERO DE OFICINA
Bobby Duke Middle School	85358 Bagdad Avenue, Coachella, CA 92236	(760) 398-0139
Cahuilla Desert Academy	82489 Avenue 52, Coachella, CA 92236	(760) 398-0097
Toro Canyon Middle School	86150 Ave 66, Thermal, CA 92274	(760) 397-2244
West Shores Middle School	2381 Shore Hawk, Salton City, CA 92275	(760) 848-1360

ESCUELAS PREPARATORIAS (9-12)

ESCUELA	DOMICILIO	NUMERO DE OFICINA
Coachella Valley High School	83800 Airport Blvd, Thermal, CA 92236	(760) 399-5183
Desert Mirage High School	86150 Ave 66, Thermal, CA 92274	(760) 397-2255
La Familia Continuation School	83800 Airport Blvd, Thermal, CA 92236	(760) 399-5929
West Shores High School	2381 Shore Hawk, Salton City, CA 92275	(760) 848-1360

PROGRAMAS ALTERNATIVOS

ESCUELA	DOMICILIO	NUMERO DE OFICINA
Home & Hospital Program	87225 Church Street, Thermal, CA 92274	(760) 848-1157
Independent Studies (K-12)	1099 Orchard Ave, Coachella CA 92236	(760) 398-6301 Ext 4
Adult School (18 and over)	1099 Orchard Ave, Coachella CA 92236	(760) 398-6301

Coachella Valley Unified School District July 2021 - June 2022 - Traditional Calendar

JULY 2021						
S	M	T	W	T	F	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31
4 Fourth of July Holiday						

AUGUST 2021						
S	M	T	W	T	F	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31	10-11 Teacher Prep 12 First Day of Instruction			

SEPTEMBER 2021						
S	M	T	W	T	F	S
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	6 Labor Day Holiday	

OCTOBER 2021						
S	M	T	W	T	F	S
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31	4 Non School/Prof. Dev.					

NOVEMBER 2021						
S	M	T	W	T	F	S
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	11 Veteran's Day Holiday 22-24 Non School Days 25-26 Thanksgiving Holiday			

DECEMBER 2021						
S	M	T	W	T	F	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	27	29	30	31	
20-31 Winter Break 23-24 Winter Holiday 30-31 New Year Holiday						

JANUARY 2022						
S	M	T	W	T	F	S
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31	3-7 Winter Break 17 Martin Luther King Holiday				

FEBRUARY 2022						
S	M	T	W	T	F	S
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	11 Lincoln's Birthday Holiday 14 President's Birthday Holiday				

MARCH 2022						
S	M	T	W	T	F	S
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31	21 Non School/Prof. Dev.	

APRIL 2022						
S	M	T	W	T	F	S
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
15 Good Friday 18-22 Spring Break						

MAY 2022						
S	M	T	W	T	F	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31	30 Memorial Day Holiday			

JUNE 2022						
S	M	T	W	T	F	S
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	7 Last Day of Instruction	

First & Last Day of Instruction
 Holiday
 Teacher Work Days
 Non School Days
 School Recess
 staff development
 Trimester Instructional Days
 Elementary Schools

1st - Nov 5, 2021 60 days
 2nd - March 3, 2022 60 days
 3rd - June 7, 2022 60 days

Quarter Instructional Days
 Middle Schools
 High Schools
 1st Quarter: 45 days
 Date: Oct 15, 2021
 2nd Quarter: 39 days
 Date: Dec 17, 2021
 3rd Quarter: 47 days
 Date: March 18, 2022
 4th Quarter: 49 days
 Date: June 7, 2022
 Total 180 days

Parent Conference Days
 Elementary Schools
 Nov 17 & 18, 2021
 March 16 & 17, 2022
 7:30-8:45 am Wed.
 1:20-4:00 pm Thurs.
Middle Schools
 Oct 26, 2021
 March 31, 2022
 4:30-6:30 pm
High Schools
 Oct 28, 2021
 March 29, 2022
 4:30-6:30 pm
Minimum Days
 HS/MS - Oct 29, April 1, 2022
 All schools - June 6-7, 2022

CVUSD Schools

CV Adult School
 Bobby Duke Middle School
 Cahulla Desert Academy Middle School
 Cesar Chavez Elementary
 Coral Mountain Academy Elementary
 Coachella Valley High School
 Desert Mirage High School
 John Kelley Elementary
 La Familia High School
 Las Palmitas Elementary
 Mecca Elementary

Mountain Vista Elemen.
 Oasis Elementary
 Palm View Elementary
 Peter Pendleton Elemen.
 Saul Martinez Elementary
 Sea View Elementary
 Toro Canyon Middle Sch.
 Valle Del Sol Elementary
 Valley View Elementary
 West Shores High School
 Westside Elementary

KEY TO CODE AND REGULATION SECTION ABBREVIATIONS
CLAVE PARA LAS ABREVIATURAS DE LA SECCIÓN DE CÓDIGO Y REGLAMENTO

Abbreviation <i>Abreviatura</i>	Complete Title <i>Titulo Completo</i>
EC <i>CE</i>	California Education Code <i>Código de Educación de California</i>
BPC <i>CNP</i>	Business and Professions Code <i>Código de Negocios y Profesiones</i>
CC <i>CC</i>	Civil Code <i>Código Civil</i>
5 CCR <i>5 CRC</i>	Title 5, California Code of Regulations <i>Titulo 5, Código de Reglamentos de California</i>
HSC <i>CSS</i>	California Health and Safety Code <i>Código de Salud y Seguridad de California</i>
LEA <i>AEL</i>	Local Educational Agency <i>Agencia Educativa Local</i>
PC <i>CP</i>	California Penal Code <i>Código Penal de California</i>
VC <i>CV</i>	California Vehicle Code <i>Código de Vehículos de California</i>
WIC <i>CBI</i>	California Welfare and Institutions Code <i>Código de Bienestar e Instituciones de California</i>
34 CFR <i>34 CRF</i>	Title 34, Code of Federal Regulations <i>Titulo 34, Código de Reglamentos Federales</i>
40 CFR <i>40 CRF</i>	Title 40, Code of Federal Regulations <i>Titulo 40, Código de Reglamentos Federales</i>
USC <i>CEEUU</i>	United States Code <i>Código de los Estados Unidos</i>

CONTENIDO

SERVICIOS ACADEMICOS	1
Colocación Avanzada y Cuotas del Examen de Bachillerato Internacional EC 48980 (K) Solo en la Escuela Preparatoria	1
Escuelas Alternativas - CE 58501.....	1
Disponibilidad De Prospecto - CE 49063 y 49091.14	1
Programa de Subvenciones de (CAL GRANT) CE 6942.9	1
Ley de California para la Juventud Saludable - EC 51937-51939	1
Examen de Aptitud de la Escuela Preparatoria de California - 5 CCR 11523	2
Universidad y Educación Técnica -EC 51229	2
Consejo de Profesión y Selección de Curso- CE 221.5 (d).....	3
Requisitos de Curso y Graduación: Niños de Familias de Militares - CE 51225.0 Y 51225.2.....	3
Ayuda Federal Estudiantil-CE 51225.8	3
Daños o Destrucción de Animales - EC 32255 ET SEQ	3
Días de Desarrollo del Personal Mínimo/Sin Alumnos -EC48980 (C).....	3
Subvención retroactiva de diplomas de escuela secundaria: alumnos abandonados y deportados-CE 51430	3
PROGRAMAS EXTRAESCOLARES	3
Programas antes y después de la Escuela-EC 8482.6, 8483, 8483.1.....	3
Ley De Fútbol Juvenil De California – CSS 124241 (6-12)	4
Atletas competitivos que buscan programas deportivos de educación superior-CE67455	4
ASISTENCIA	4
Ausencias Justificadas - EC 46014, 48205	4
Ausencias Injustificadas.....	5
Absentismo Crónico - EC 60901	5
Habitualmente Ausente sin Permiso	5
Premio De Asistencia Excelente	5
Tardanza.....	5
Consecuencias de Absentismo Escolar- CE 60901 48263, 48267, 48268, And 48269; WIC 236, 601, 601.3, 653.5, 654, And 651.56	
Definiciones de Ausentismo Escolar-EC 48260, 48262 Y 48263.6	6
Procedimientos de Asistencia Escolar	6
Junta de Revisión de Asistencia Estudiantil (S.A.R.B.).....	7
Junta de Revisión de Asistencia Escolar/Arresto de Ausentes Injustificados -ce 48263 y 48264	8
DISCIPLINA	8
Uso Aceptable de la Tecnología	8
Autoridad para Suspender	8
Código de Conducta Derechos y Responsabilidades del Estudiante.....	9
Objetos Peligrosos	9
Código de Vestimenta/Uniforme – ce 35183.....	10
Programa de Intervención de Drogas y Alcohol – Política de Junta 5131.6.....	10
Dispositivo Electrónico de escucha o Grabación – ce 51512.....	10
Sistemas de Suministró de Nicotina electrónicos (cigarrillos electrónicos) – CP 308.....	10
Dispositivos de Señalización Electrónica – CE 48901.5	10
Alumnos del Tribunal de Menores: Requisitos de Graduación y Opciones de Educación continua –EC 48645.3 y 48645.7.....	10
Trasladó Involuntario –CE 48980 (n), 48929	11

Base para Suspensión y Expulsión - CE 48900 et seq	11
Reglamentos escolares- CE 35291.....	14
Cursos de Educación sexual, Enfermedades venéreas, Abuso infantil e Instrucción sobre el Sida – EC 51930-51938.....	14
Acoso Sexual - CE 231.5 and 48900.2	15
Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes	15
Procedimientos De Suspensión.....	15
PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACION	17
Equidad Educativa: Inmigración y Ciudadanía-ce 200, 220, y 234.1 Artículo Adicional 5.7 -a- ec 234.7	17
Equidad Educacional: Estatus Migratorio – CE 66251, 66260.6, 66270, Y 66270.3	17
Reuniones Abiertas: Comentarios Del Público Traducción-GC 54954.3	17
Compromiso de Padres-Rendición Escolar- CE 11500, 11501,11502, 11503.....	17
Regulación de empleo y supervisión general de ocupaciones- CL 230.8	17
Título IX- CE 221.61	17
Ley De Lugar Para Aprender- CE 234 y 234.1	18
Sección 504 -29 USC 794, 34 CFR 104.32	18
Norma y Procedimiento Uniforme Para Presentar Quejas - 5CCR 4600 et seq.....	19
Norma y Procedimiento Williams Para Presentar Quejas – CE 35186.....	19
EDUCACIÓN PARA ESTUDIANTES QUE ESTÁN APRENDIENDO INGLÉS	19
Aviso de Identificación de los Estudiantes de Inglés -CE 313.2.....	19
Educación Bilingüe -ce 52173, 5 CCR 11303	19
Programa de Aprendizaje de Idiomas -ce 310, 5 CCR 11309.....	19
JÓVENES SIN HOGAR/HOGAR TEMPORAL	19
Educación de Jóvenes con hogar Temporal -ce 48204, 48853, 48853.5, 51215.1, 51225.2.....	19
Educación de jóvenes sin hogar – 42 US 11432, CE 48853, 49069, 51225.1, 51225	20
Educación de Jóvenes Sin hogar: Derecho a solicitar ayuda Financiera – CE 69432.7, 69519, 69731, 69956, 70032, 78220 y 8893120	
SEGURIDAD Y SALUD	20
Administración De Medicación De Epilepsia- 49414.7.....	20
Plan De Control De Asbestos - 40 CFR 763.93.....	20
Vigilancia de cámaras en propiedad escolar - CP 647 (j)	21
Conmoción Cerebral Y Lesiones En La Cabeza - CE 49475.....	21
Servicios Médicos Confidenciales - CE 46010.1	21
Substancias Controladas: Estupefacientes – CE 49476	21
Tratamiento De Emergencia Para Anafilaxis - CE 49414	21
Evaluación De Salud De Ingreso - HSC 124085, 124100, 124105.....	21
Piojos - BP 5141.33	21
Seguro de Salud para los Atletas -ce 32221.5.....	22
Vacunas – ce 49403 y 48216, HSC 120325, 120335, 120365, 120370, 120375	22
Instrucción Para Los Estudiantes Con Discapacidades Temporales – CE 48206.3, 48207, 48208	22
Médicos y Hospitalarios Servicios Para Alumnos - CE 49472.....	23
Régimen de medicamentos -CE 49423, 49480	23
Salud Mental- CE 49428.....	23
Evaluación De La Salud Oral De Ingreso - CE 49452.8.....	24
Consentimiento De Padres / Examen Físico - CE 49451; 20 USC 1232h	24

Notificación De Productos Pesticidas - CE 17612.....	24
Estudiantes Embarazadas y de Crianza- CE 221.51, 225.5, 46015, 48205, and 48980	24
Ley de Lugar Seguro Aprender- CE 234 Y 234.1.....	24
Seguridad Escolar: Bullying- CE 234.4 Y 32283.5	24
Planes de Seguridad Escolar- CE 32288 et seq.....	25
Paro Cardíaco Repentino- CE 33479 et seq.....	25
Políticas de prevención del suicidio- CE 215.....	25
Prevención del Abuso Sexual y del Tráfico Sexual -ce 51950	25
Ley de Equidad de Género en la Educación	25
Concientización y Prevención del Abuso Sexual y la Agresión Sexual -EC 51900.6	26
Acoso Sexual – CE 231.5, 48980 (f).....	26
Campus sin Tabaco -BPC 22950.5, HSC 104420, 104495, 104559, PC 308	26
Víctima De Un Crimen Violento - 20 USC 7912 a.....	26
PROGRAMA MIGRANTE	26
Educación Migrante–EC 54444.2	26
SERVICIOS DE NUTRICIÓN	26
Aviso De Comidas Gratis O De Precio Reducido –CE 49510.....	26
Disposición de Elegibilidad de La Comunidad.....	27
EXPEDIENTE DEL ALUMNO	27
Asuntos de Custodia	27
La Información Del Directorio - CE 49073	27
Registros De Los Alumnos - CE 49063 y 49069, 34 CFR 99.7, 20 USC 1232g	27
Liberación de información Juvenil - WIC 831.....	27
Derechos de Padres y Tutores a Información - CE 51101 (<i>en parte</i>)	28
Informe De Responsabilidad Escolar - CE 35256	28
Encuestas - CE 51513 y 51514	28
EDUCACIÓN ESPECIAL	28
Sistema de Búsqueda de Niños – ce 56301; 20 USC1401 (3); 1412 (a) (3); 34CFR300.111 (c) (d).....	28
Acto De Educación Para Individuos Con Desventajas (IDEA)	29
La Participación En Tomar Decisiones Acerca De La Educación De Su Hijo	29
TRANSFERENCIAS.....	29
Distrito de Preferencia – ce 48300 y 48507	29
Empleo en lugar de residencia (Allen Bill) – CE 48204.....	29
Requisitos de Residencia – CE 48200, 48204.....	29
Transferencia dentro del distrito -CE 35160.5 (B).....	29
Asistencia Interdistrital – ce 46600 <i>et seq.</i>	30
Las Investigaciones de residencia - CE 48204.2.....	30
Los Estudiantes Atletas.....	31
TRANSPORTACION.....	31
Los Privilegios De Autobús Escolar	31
Seguridad en el Autobús Escolar - CE 39831.5	31
Reglas De Conducta Para Pasajeros De Autobuses Escolares	31

UNIFORMES 32

 Política De Uniforme- Política de Mesa Directiva 5132..... 32

SERVICIOS ACADEMICOS

COLOCACIÓN AVANZADA Y CUOTAS DEL EXAMEN DE BACHILLERATO INTERNACIONAL EC 48980 (K) SOLO EN LA ESCUELA PREPARATORIA

EC 48980(k): Requiere que la notificación anual informe al padre o tutor si el distrito escolar ha obtenido fondos estatales para cubrir los costos de los honorarios del examen de colocación avanzada según EC 52244.

Los estudiantes de preparatoria elegibles pueden recibir asistencia financiera para cubrir los costos de las cuotas del examen de colocación avanzada o las cuotas del examen de Bachillerato Internacional, o ambos, por favor comuníquese con el Consejero Académico de la escuela.

ESCUELAS ALTERNATIVAS - CE 58501

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares que proveen escuelas alternativas. Escuela alternativa es definida en Sección 58500 del Código de Educación como una escuela o grupo de clase separado dentro de una escuela que es conducida en una manera diseñada a:

- (a) Maximizar la oportunidad de estudiantes para que desarrollen los valores positivos de confianza propia, iniciativa, bondad, espontaneidad, ingeniosidad, valor, creatividad, responsabilidad y alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el estudiante aprende por su deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación de aprendizaje que maximice la automotivación del estudiante y anime al estudiante en su propio tiempo a seguir sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por él/ella totalmente e independientemente o pueden resultar en su totalidad o en parte de una presentación por parte de sus maestros de las opciones de proyectos de aprendizaje.
- (d) Maximizar la oportunidad de maestros, padres, y estudiantes para desarrollar cooperativamente el proceso de aprendizaje. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- (e) Maximizar la oportunidad de maestros, padres, y estudiantes de continuamente reaccionar a los cambios del mundo, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en cual está localizada la escuela.
- (f) En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en más información sobre escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director en cada unidad de asistencia tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la junta directiva del distrito que establezca programas escolares alternativos en cada distrito.

DISPONIBILIDAD DE PROSPECTO - CE 49063 Y 49091.14

Cada escuela debe compilar anualmente un prospecto del plan de estudios incluyendo títulos, descripciones y propósitos de enseñanza para cada curso ofrecido por la escuela. Por favor comuníquese con el director de su escuela para una copia del prospecto.

PROGRAMA DE SUBVENCIONES DE (CAL GRANT) CE 6942.9

Las becas Cal Grant es dinero para la Universidad que no tiene que ser devuelto. Para calificar, el estudiante tiene que cumplir con los requisitos financieros y de elegibilidad como también con el requisito de promedio mínimo (GPA). Las becas Cal Grant pueden ser utilizadas en cualquier Universidad de California, la Universidad Estatal de California o Colegio Comunitario de California. Algunas universidades independientes o escuelas técnicas en California también aceptan las becas Cal Grant.

Con el fin de ayudar a los estudiantes a aplicar para ayuda financiera, todos los estudiantes en el grado 12 automáticamente se consideran como un solicitante Cal Grant y el GPA de cada estudiante en el grado 12 será sometido antes del 1 de octubre a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CASC) electrónicamente por un funcionario del distrito escolar o la escuela. Un estudiante o el padre o tutor legal de un estudiante menor de 18 años pueden completar un formulario para indicar que él o ella no desea que su GPA sea enviado al CASC. Una vez que el estudiante cumpla los 18 años, solo el estudiante puede optar a sí mismo/a, y puede optar si el padre o tutor legal había decidido previamente de optar por el estudiante. La notificación con respecto a CASC y la oportunidad de optar por no ser automáticamente considerada un solicitante Cal Grant se proporcionará a todos los estudiantes y sus padres o tutores antes del 1 de enero del grado 11 de los estudiantes.

LEY DE CALIFORNIA PARA LA JUVENTUD SALUDABLE - EC 51937-51939

La Ley de Jóvenes Saludables de California (California Healthy Youth Act) exige que los distritos escolares proporcionen a los alumnos una educación integrada, integral, precisa e imparcial sobre la salud sexual y la prevención del HIV al menos una vez en la escuela secundaria y una vez en la escuela preparatoria. Su objetivo es garantizar que los alumnos de los grados 7º a 12º reciban los conocimientos y habilidades necesarios para ello: 1) proteger su salud sexual y reproductiva del HIV, de otras infecciones de transmisión sexual y de los embarazos no deseados; 2) desarrollar actitudes saludables con respecto al crecimiento y desarrollo de los adolescentes, la imagen corporal, el género, la orientación sexual, las relaciones, el matrimonio y la familia; y 3) tener relaciones y comportamientos saludables, positivos y seguros. También promueve la comprensión de la sexualidad como parte normal del desarrollo humano.

Los padres o tutores legales tienen derecho a hacerlo:

1. Inspeccionar los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral sobre salud sexual y prevención del HIV.
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba educación integral sobre salud sexual o prevención del HIV.
3. Solicite una copia de los Códigos de Educación 51930 a 51939, la Ley de Salud Juvenil de California.
4. Estar informado si la educación integral sobre salud sexual o prevención del HIV será impartida por personal del distrito o consultores externos.
5. Recibir la notificación por correo u otro método de notificación comúnmente utilizado no menos de 14 días antes de que se entregue la instrucción, si los arreglos para la instrucción se hacen después del comienzo del año escolar.
6. Cuando el distrito decida utilizar consultores externos o celebrar una asamblea con oradores invitados para impartir educación integral sobre salud sexual o prevención del HIV, esté informado al respecto:
 - a. La fecha de la instrucción
 - b. El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado

El Distrito puede administrar a los alumnos de 7º a 12º grado herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir el comportamiento y los riesgos de salud de los alumnos, incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas, que contengan preguntas apropiadas para la edad sobre sus actitudes o prácticas relacionadas con el sexo. Los padres o tutores legales serán notificados por escrito sobre la administración, el derecho a la revisión y el derecho a excusar a su hijo de cualquier prueba, cuestionario o encuesta.

EXAMEN DE APTITUD DE LA ESCUELA PREPARATORIA DE CALIFORNIA - 5 CCR 11523

El Examen de Aptitud de la Escuela Preparatoria de California (CHSPE, por sus siglas en inglés) es un examen voluntario que evalúa la aptitud en lectura, escritura y matemáticas básicas que se enseñan en las escuelas públicas. A los alumnos elegibles que pasen el CHSPE se les otorgará un Certificado de Competencia por la Mesa Directiva Estatal de Educación. Un alumno que recibe un Certificado de Competencia puede, con la aprobación verificada del padre o tutor legal, salir temprano de la escuela preparatoria. El Certificado de Competencia es equivalente a un diploma de escuela preparatoria; sin embargo, no es equivalente a completar todo el trabajo de curso requerido para graduarse regularmente de la escuela preparatoria. Los alumnos que planean continuar sus estudios en un colegio o universidad deben ponerse en contacto con la oficina de admisiones de la institución para averiguar si el Certificado de Aptitud cumplirá con los requisitos de admisión.

Un alumno es elegible para tomar el CHSPE sólo si cumple con uno de los siguientes requisitos en la fecha del examen: 1) tiene por lo menos 16 años; 2) ha estado inscrito en el décimo grado por un año académico o más; o 3) completará un año académico de inscripción en el décimo grado al final del semestre durante el cual se llevará a cabo la administración regular del CHSPE. No se cobrará una cuota por cada solicitud de examen a un joven sin hogar o de hogar temporal menor de 25 años. Para más información, incluyendo fechas de administración y plazos de inscripción, visite el siguiente sitio web: <http://www.chspe.net/>.

UNIVERSIDAD Y EDUCACIÓN TÉCNICA -EC 51229

El Estado de California ofrece colegios comunitarios, Universidades del Estado de California (CSU), y Universidades de California (UC) para estudiantes que desean continuar su educación después de la escuela preparatoria.

Para asistir a un colegio comunitario, usted sólo necesita un diploma de escuela preparatoria o equivalente, o ser mayor de 18 años. Para asistir a una CSU, usted tiene que tomar cursos específicos de la escuela preparatoria, tener las calificaciones apropiadas y los resultados de los exámenes SAT/ACT, y haberse graduado de la escuela preparatoria. Los resultados de los exámenes no son requeridos si su promedio de calificaciones (GPA) es de 3.0 o más, y usted aplicó a un campus o categoría de inscripción que no está afectada. Para asistir a una UC, usted debe cumplir con los requisitos de trabajo de curso, GPA y resultados de exámenes. Si usted es un estudiante de California que no ha sido admitido en el campus de la UC al cual ha aplicado, se le ofrecerá un lugar en otro campus si hay espacio disponible y se encuentra entre el 9 por ciento de los mejores estudiantes de preparatoria de California o de su clase de graduación en una preparatoria participante. También puede transferirse a una CSU o UC después de asistir a un colegio comunitario. Para obtener más información sobre los requisitos de admisión a la universidad, consulte las siguientes páginas web:

www.californiacommunitycolleges.cccco.edu - Este es el sitio web oficial del sistema de California de Colegio Comunitario. Ofrece enlaces a todos los Colegios Comunitarios de California.

<https://www2.calstate.edu/> - Este extenso sitio en línea ofrece asistencia a los estudiantes y sus familias en el sistema de CSU, incluyendo la capacidad de aplicar en línea, y enlaces a todos los campus de CSU.

www.universityofcalifornia.edu - Este sitio web masivo ofrece información sobre admisiones, solicitud en línea y enlaces a todos los campus de la UC.

www.assist.org - Este sistema de información de transferencia de estudiantes en línea muestra cómo los créditos de curso obtenidos en un colegio o universidad pública de California se pueden aplicar cuando se transfieren a otra.

Los estudiantes también pueden explorar las opciones de carrera a través de la educación técnica profesional. Estos son programas y clases ofrecidos por una escuela que se enfocan específicamente en la preparación profesional y/o preparación para el trabajo. Los

programas y clases están integrados con cursos académicos y apoyan el logro académico. Los estudiantes pueden aprender más sobre la educación técnica profesional consultando la siguiente página web: www.cde.ca.gov/ci/ct/gi/

Usted puede reunirse con un consejero escolar para elegir cursos en su escuela que cumplan con los requisitos de admisión a la universidad o inscribirse en cursos de educación técnica profesional.

CONSEJO DE PROFESIÓN Y SELECCIÓN DE CURSO- CE 221.5 (D)

Empezando desde el grado 7, personal de la escuela asistirá a los alumnos con la selección de curso o el consejo de profesión, investigando la posibilidad de carreras, o cursos que llevan a carreras basados en el interés y la habilidad del alumno y no en el sexo del alumno. Los padres y tutores legales serán notificados para que puedan participar en tales sesiones de consejo y decisiones

REQUISITOS DE CURSO Y GRADUACIÓN: NIÑOS DE FAMILIAS DE MILITARES - CE 51225.0 Y 51225.2

Si usted es una familia militar, su hijo puede calificar para ser eximido de los requisitos locales de los cursos de graduación que están más allá de los requisitos del estado de California. Por favor haga una cita con el consejero de la escuela para revisar las opciones de graduación de su hijo. Todos los cursos que se completaron en otra escuela fuera del Distrito Escolar Unificado del Valle de Coachella recibirán crédito total o parcial. Usted puede contactar a su consejero escolar.

AYUDA FEDERAL ESTUDIANTEL-CE 51225.8

Bajo la ley estatal, los distritos escolares deben asegurarse de que los estudiantes antes de entrar al doceavo grado tienen el derecho a información de cómo completar apropiadamente, en su totalidad y entregar la Aplicación para Ayuda Federal Estudiantil Gratuita o la Aplicación de Dream Act de California, por lo menos una vez. Esta información debe estar disponible de manera oportuna debido a que la ayuda financiera es otorga por orden de entrega según los plazos, por orden en base de cual llega primero, es el primero en ser servido. Toda la información de las familias y personal de los estudiantes estará protegida de acuerdo con las leyes y regulaciones estatales y federales de la privacidad. La información de la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA, por sus) se distribuye en todas las Escuelas Secundarias del Distrito Escolar Unificado del Valle de Coachella desde el comienzo del año escolar y continua hasta la fecha de vencimiento de la FAFSA. La información se proporciona a los estudiantes y padres en los siguientes formatos:

- Talleres
- Presentación/Ensamblajes de Clase
- A través de Concursos y Concursos
- Por Consejeros Académicos Escolares/Preparación para la Carrera Universitaria
- Colaboración de agencias comunitarias

DAÑOS O DESTRUCCIÓN DE ANIMALES - EC 32255 ET SEQ

Cualquier alumno con una objeción moral a diseccionar o de otra manera dañar o destruir un animal, o cualquier parte del mismo, debe informar a su maestro de la objeción. Las objeciones deben ser justificadas por una nota del padre o tutor del alumno.

Un alumno que opta por abstenerse de participar en un proyecto educativo que implique el uso dañino o destructivo de un animal puede recibir un proyecto educativo alternativo, si el maestro cree que es posible un proyecto educativo alternativo adecuado. El maestro puede trabajar con el alumno para desarrollar y acordar un proyecto de educación alternativa para que el alumno pueda obtener el conocimiento, información o experiencia requerida por el curso de estudio en cuestión.

DÍAS DE DESARROLLO DEL PERSONAL MÍNIMO/SIN ALUMNOS -EC48980 (C)

Los padres, tutores y/o cuidadores de todos los alumnos que asisten a una escuela dentro del distrito serán notificados del horario de días mínimos y días de desarrollo del personal sin alumnos. Si a partir de entonces se programan días de desarrollo del personal mínimos o sin alumnos, la mesa directiva notificará a los padres, tutores y/o cuidadores de los alumnos afectados tan pronto como sea posible, pero a más tardar un mes antes del día mínimo o sin alumnos programado.

SUBVENCIÓN RETROACTIVA DE DIPLOMAS DE ESCUELA SECUNDARIA: ALUMNOS ABANDONADOS Y DEPORTADOS-CE 51430

El consejo directivo del distrito escolar de valle de Coachella puede otorgar un diploma a cualquier estudiante que haya sido deportado fuera de los EU, si es que está en buen estado después de completar el segundo año de la escuela secundaria. Cualquier transferencia de crédito fuera de los EU se considerará como completado a través de clases en línea o en el extranjero.

PROGRAMAS EXTRAESCOLARES

PROGRAMAS ANTES Y DESPUÉS DE LA ESCUELA-EC 8482.6, 8483, 8483.1

El Programa de Educación y Seguridad Después de la Escuela sirve a los alumnos de kindergarten a noveno grado en las escuelas públicas participantes, incluyendo las escuelas charter. Los grados servidos por el programa en las escuelas participantes pueden ser determinados por las necesidades locales. Los programas que cobran cuotas familiares no cobrarán por un niño que no tiene hogar o que está en un hogar de temporal. En cualquier programa antes o después de la escuela, la primera prioridad para la inscripción va a los alumnos que son identificados por el programa como sin hogar en el momento en que solicitan o en cualquier momento durante el año escolar, y los alumnos que son identificados por el programa como en hogar de temporal; la segunda prioridad en los programas que sirven a los alumnos de secundaria y preparatoria va a los que asisten diariamente. El programa debe informar a los padres o

cuidadores de un alumno sobre el derecho de los niños sin hogar y los niños en hogares de temporal a recibir inscripción prioritaria y cómo solicitar la inscripción prioritaria.

LEY DE FÚTBOL JUVENIL DE CALIFORNIA – CSS 124241 (6-12)

Según la ley estatal, los estudiantes que participan en juegos de fútbol americano en los grados 6-12 deben tener un profesional médico con licencia presente durante el juego, ya sea jugando en un juego en casa o fuera de otra escuela. Esto no incluye las clases de educación física o los juegos de fútbol americano intramurales de la escuela fuera de los deportes extracurriculares que se ofrecen en la escuela secundaria o preparatoria.

ATLETAS COMPETITIVOS QUE BUSCAN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-CE67455

Bajo la ley estatal, los estudiantes que son testigos o son víctimas de cualquier irregularidad tolerada por la organización atlética de educación superior, tienen el derecho de hacer un reporte, presentar o ayudar de cualquier otra forma a reportar cualquier violación de los derechos de los atletas estudiantiles que involucren al programa, los participantes o personal. Este derecho a realizar dichos reportes está garantizado por la "Declaración de derechos del estudiante deportista" y no puede dar lugar a la retribución o eliminación de ningún beneficio si el reporte se ha realizado de buena fe y veracidad.

ASISTENCIA

Código de Educación para la Educación Obligatoria a Tiempo Completo: Un alumno sujeto a la educación obligatoria de tiempo completo o a la educación continua obligatoria que está ausente de la escuela sin una excusa válida tres días completos en un año escolar o que llega tarde o está ausente por más de un período de 30 minutos durante el día escolar sin una excusa válida en tres ocasiones en un año escolar, o cualquier combinación de ambos, será clasificado como ausente injustificado y será reportado al supervisor de asistencia escolar.

El Distrito Escolar Unificado del Valle de Coachella insta a los padres a asegurarse de que sus hijos asistan a la escuela regularmente y a programar citas médicas y de otro tipo después de la escuela o durante las vacaciones escolares. El distrito también pide que se eviten los viajes u otras ausencias durante el tiempo que la escuela esté en sesión. Mientras más alta sea la tasa de asistencia diaria del distrito, más aprenderá el estudiante y mayor será la cantidad de fondos que el distrito recibirá del estado para instrucción en el salón de clases y programas académicos. El calendario escolar está diseñado para minimizar los problemas de las familias que planifican sus vacaciones alrededor de los períodos de vacaciones tradicionales, y así minimizar las ausencias de los estudiantes.

Después de una ausencia, se requiere que el estudiante traiga una excusa escrita de su casa cuando regrese a la escuela. Las enfermedades y las citas con el médico y el dentista se consideran ausencias justificadas. Las ausencias sin una excusa escrita se registran como ausencias injustificadas.

Llegar tarde Se debe animar a los niños a ser puntuales como parte del desarrollo de buenos hábitos. Se espera que lleguen a la escuela a tiempo. Si un niño llega tarde, el niño debe traer una nota de su casa a la oficina de la escuela.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS - EC 46014, 48205

No obstante, la Sección 48200, un alumno será excusado de la escuela cuando la ausencia sea:

- (1) Debido a la enfermedad del alumno.
- (2) Debido a cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o la ciudad.
- (3) Con el fin de que se presten servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
- (4) Con el fin de asistir a los servicios funerarios de un miembro de la familia inmediata del alumno, siempre que la ausencia no sea más de un día si el servicio se realiza en California y no más de tres días si el servicio se realiza fuera California.
- (5) A los fines del servicio de jurado en la forma prevista por la ley.
- (6) Debido a la enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del cual el alumno es el padre con custodia, incluidas las ausencias para cuidar a un niño enfermo para el cual la escuela no requerirá una nota de un médico.
- (7) Por razones personales justificables, que incluyen, entre otras, una comparecencia en la corte, asistencia a un servicio funerario, celebración de un día festivo o ceremonia de la religión del alumno, asistencia a retiros religiosos, asistencia a una conferencia de empleo o asistencia en una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro cuando el padre o tutor solicita la ausencia del alumno por escrito y el director o un representante designado lo aprueba de conformidad con las normas uniformes establecidas por la junta directiva.
- (8) Con el propósito de servir como miembro de una junta electoral para una elección de conformidad con la Sección 12302 del Código de Elecciones.
- (9) Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, según se define en la Sección 49701, y que ha sido llamado al servicio para, está en licencia o ha sido inmediatamente regresó de, despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias otorgadas de conformidad con este párrafo se otorgarán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.

(10) Con el fin de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.

(11) Autorizado a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260. (b) A un alumno ausente de la escuela en virtud de esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan proporcionarse razonablemente y, una vez finalizado satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le otorgará el crédito completo por ello. El maestro de la clase de la cual el alumno está ausente determinará qué pruebas y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y tareas que el alumno perdió durante la ausencia. (c) Para los propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá de cuatro horas por semestre. (d) Las ausencias conforme a esta sección se consideran ausencias en el cálculo de la asistencia diaria promedio y no generarán pagos de prorrateo estatales. (e) "Familia inmediata", como se usa en esta sección, significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno.

AUSENCIAS INJUSTIFICADAS

b1. Cualquier ausencia no incluida en las categorías 7.a, aunque el padre o tutor sea consciente de la ausencia o haya dado su consentimiento.

b2. Ausencias tales como, pero no limitadas a, las siguientes: (Ausencia Justificada o Injustificada)

- (1) Compras
- (2) Hacer un viaje
- (3) Visitas a familiares
- (4) Trabajando
- (5) Cuidar a otros niños de la familia
- (6) Estudiar para un examen
- (7) Asuntos personales

ABSENTISMO CRÓNICO - EC 60901

Un estudiante es considerado un ausente crónico cuando él/ella está ausente el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual. El absentismo crónico incluye todas las ausencias justificadas e injustificadas, y es una medida importante porque las ausencias excesivas afectan negativamente el rendimiento académico y la participación de los estudiantes.

HABITUALMENTE AUSENTE SIN PERMISO

Cualquier estudiante que haya sido reportado dos veces como ausente sin excusa válida será clasificado como "ausente injustificado habitual" y podrá ser referido a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar. (S.A.R.B.) Los estudiantes que faltan a la escuela están sujetos a arresto por un oficial de libertad condicional, un oficial de paz, un administrador escolar, un supervisor de asistencia o su designado bajo el Código de Educación 48264 si son encontrados lejos de casa y ausentes de la escuela sin excusa válida. Los ausentes habituales pueden estar sujetos a la suspensión, restricción o retraso de su privilegio de conducir de acuerdo con el Código de Vehículos 13202.7

PREMIO DE ASISTENCIA EXCELENTE

Agradecemos su ayuda en fomentar buena asistencia, ya que esto es necesario para que su hijo tenga la mejor experiencia educativa. Días perdidos, llegadas tardías, y ser recogidos temprano por la escuela, son perjudiciales para el aprendizaje de los estudiantes.

El Distrito Escolar Unificado del Valle de Coachella reconocerá a los estudiantes que pierden 5 días o menos tiempo de instrucción durante un año académico. Esto significa que un estudiante debe estar presente en la escuela y debe respetar el horario diario.

Reconocimiento por Asistencia Excelente se dará al final del año académico a los estudiantes que han cumplido con estos requisitos:

- **97% de asistencia con no mas de 5 ausencias justificadas y recuperada en la escuela de sábado por 180 días de instrucción**
- **Sin tardanzas ni ser recogido temprano de la escuela**
- **Estar presente todo el día**
- **Actividades patrocinadas por la escuela no perjudicarán Asistencia Excelente**
- **Hasta 5 sesiones de la escuela en sábado contarán para la Asistencia Excelente**

Nuestra Política de Asistencia Excelente comienza el primer día del año escolar y termina el último día del año escolar. Reconocimiento al fin del año es para estudiantes que asistieron a la escuela todos los días.

TARDANZA

Los niños/as deben ser alentados a ser puntuales como parte del desarrollo de buenos hábitos. Se espera que lleguen a la escuela a tiempo. Si un niño/a llega tarde, el niño/a debe traer una excusa escrita de su hogar a la oficina escolar. Un estudiante será clasificado como ausente si llega tarde o está ausente por más de un periodo de 30 minutos durante el día escolar sin una excusa valida en tres ocasiones en un año escolar.

CONSECUENCIAS DE ABSENTISMO ESCOLAR- CE 60901 48263, 48267, 48268, AND 48269; WIC 236, 601, 601.3, 653.5, 654, AND 651.5

Cualquier estudiante que sea identificado como “ausente sin permiso” puede ser asignado como tutela judicial/tutela de los tribunales, si los recursos comunitarios disponibles no resuelven problema continuo de absentismo escolar, por un agente de libertad condicional o un asistente del fiscal del distrito.

DEFINICIONES DE AUSENTISMO ESCOLAR-EC 48260, 48262 Y 48263.6

Un estudiante es considerado ausente sin permiso después de tres ausencias o tres tardanzas de más de 30 minutos cada vez o cualquier combinación de ellas y las ausencias o tardanzas son injustificadas. Después de que un estudiante ha sido reportado como ausente sin permiso tres o más veces en un año escolar y el distrito ha hecho un esfuerzo concienzudo para reunirse con la familia, el estudiante es considerado un ausente sin permiso habitual. Un estudiante que está ausente de la escuela sin una excusa válida para el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual, se considera un ausente injustificado crónico. Las ausencias injustificadas son todas las ausencias que no están dentro del EC 48205.

Arresto de faltistas/juntas de revisión de asistencia escolar - EC 48263 y 48264

El supervisor de asistencia escolar, administrador o persona designada, un oficial de paz o un agente de vigilancia de libertad condicional puede arrestar o asumir la custodia temporal durante el horario escolar de cualquier menor que se encuentre lejos de su hogar y que esté ausente de la escuela sin una excusa válida dentro del condado, ciudad o distrito escolar. Un estudiante que es un ausente injustificado habitual puede ser referido a una Junta de Revisión y Asistencia Escolar (SARB).

PROCEDIMIENTOS DE ASISTENCIA ESCOLAR

Cumplir con las responsabilidades del Distrito según lo establecido en el Código de Educación, Sección 48200 et seq. y la Política del Consejo:

1. Cada director establecerá y mantendrá procedimientos que provean diariamente, y en las escuelas secundarias y preparatorias, período por período, el registro y reporte de la asistencia de cada estudiante matriculado. Dichos procedimientos cumplirán con todos los requisitos del Código Administrativo de California, Título V y Sección 401 y siguientes.
2. Cada ausencia de un estudiante será registrada oficialmente de acuerdo con los procedimientos del Distrito.
3. Las ausencias serán reportadas por el maestro al director o a la persona designada para registrar y verificar la asistencia y las ausencias dentro de la escuela.
4. Se intentará contactar al padre/tutor o al estudiante para verificar todas las ausencias reportadas por medio de:
 - (a) Llamada telefónica a la casa del estudiante o al lugar de trabajo de los padres.
 - (b) Visita al hogar en la residencia del estudiante cuando no hay ningún número de teléfono en la lista o cuando las llamadas telefónicas repetidas no son contestadas.
 - (c) Recibo de una excusa escrita de los padres al regreso del estudiante a la escuela. Referencia: Código Administrativo de California, Título V, Sección 421. Todos los padres deben ser animados a llamar a la escuela para reportar la ausencia de un alumno cada día que el alumno no esté en la escuela.
5. El hecho de no establecer contacto con el padre, la madre o el tutor en un intento debe estimular un esfuerzo continuo para establecer contacto por cualquier medio disponible hasta que se haya obtenido la verificación.
6. Las ausencias podrán ser verificadas por:
 - a. Un maestro(a)
 - b. El principal
 - c. Una enfermera escolar
 - d. Un empleado o secretaria de la escuela
7. El director o la persona a cargo de la responsabilidad de la supervisión de la asistencia o de la consejería de asistencia deberá tomar medidas con respecto a las ausencias en las categorías mencionadas anteriormente de acuerdo con las siguientes guías:
 - a. Cuando cualquier alumno es registrado como ausente en un día dado, se intentará contactar al padre o tutor para verificar la ausencia durante el mismo día escolar.
 - b. Las ausencias que se extiendan por varios días se volverán a verificar no menos de cada dos días durante el período de ausencia.
 - c. Cuando las ausencias por enfermedad exceden el diez por ciento (10%) del número de días que el alumno ha estado matriculado en la escuela, se notificará al padre y se llevará a cabo una conferencia con el padre para determinar si el alumno debe ser examinado por el médico. Se debe tratar de evitar que las ausencias por enfermedad se conviertan en algo habitual cuando la atención médica o la consulta con la enfermera de la escuela puedan ayudar a la familia a superar el problema del estudiante.

- d. Cualquier ausencia listada en la categoría 7b puede ser contada como excusada solamente por petición escrita del padre o tutor por adelantado y previa aprobación otorgada por el director o su designado.
- e. A todos los estudiantes cuyas ausencias se registran en las categorías 7a y 7b se les permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia y se les dará todo el crédito ganado en cualquier tarea. Cualquier examen y asignación será razonablemente equivalente a las asignaciones pérdidas durante la ausencia. El maestro determinará las condiciones específicas con respecto al trabajo de recuperación y el tiempo permitido para completarlo.
- f. Las ausencias enumeradas en la categoría 7c deben ser desalentadas por los maestros, administradores y todos los empleados de la escuela a través de consejería con los estudiantes y comunicación directa repetida con los padres y tutores. Si tales ausencias llegan a ser excesivas, se llamará a las conferencias de padres para revisar las razones de tales ausencias en
- g. Las ausencias en la categoría 7d deben resultar en consecuencias inmediatas para el estudiante con la meta específica de disuadir más ausencias. Los métodos que están autorizados como medios para desalentar o prevenir la repetición del ausentismo escolar incluyen, pero no se limitan a:

- g1. Asesoramiento a los alumnos
- g2. Conferencias con los padres
- g3. Tiempo de recuperación (detención - antes o después de la escuela)
- g4. Trabajo de recuperación (tarea extra o asignación de proyecto especial)
- g5. Revisión para una posible transferencia a clases de oportunidad o continuación
- g6. Referencia a servicios de consejería familiar, de salud mental o de protección infantil
- g7. Referencia a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB)

NOTA: La suspensión de la escuela no es una consecuencia legal o aceptable para el ausentismo escolar, excepto cuando se acompaña de un desafío a la autoridad.

- h. El ausentismo escolar por períodos o de medio día (con mayor probabilidad de ser reportado en los niveles de escuela media y secundaria) debe ser considerado como sintomático de un problema subyacente y se deben buscar soluciones a ese problema además de tratar con el problema de asistencia. Las razones de ausentismo escolar y ausencias de medio tiempo incluyen:
- h1. Conflictos de personalidad
- h2. Desprecio por la materia que se está enseñando
- h3. Malas relaciones con otros alumnos
- h4. Presión negativa de los compañeros por parte de otros alumnos
- h5. Hora del día en la que se asigna al alumno a una asignatura específica

Los maestros tienen la responsabilidad de ayudar a lidiar con las ausencias de medio tiempo. Ellos deben reportar todas las ausencias y asistir.

JUNTA DE REVISIÓN DE ASISTENCIA ESTUDIANTIL (S.A.R.B.)

La Junta de Revisión de Asistencia Escolar fue creada por la Legislatura del Estado como una alternativa al Sistema de Justicia Juvenil para resolver el ausentismo escolar y los problemas de conducta de los estudiantes. Fue diseñado para animar a todas las agencias involucradas a trabajar juntas, como un equipo, para aliviar la asistencia escolar y los problemas de comportamiento. En situaciones en las que los alumnos y/o los padres se niegan a cooperar, haciendo las resoluciones difíciles, si no imposibles, la S.A.R.B. local puede no tener más remedio que hacerlo:

El objetivo de S.A.R.B. es evitar proceder de una manera dictada por cualquiera de las anteriores. El esfuerzo total de S.A.R.B. es hacer posible la "reunión" de agencias comunitarias en una unificación cooperativa para ayudar a los menores. Si el estudiante y/o los padres necesitan información adicional con respecto al Proceso SARB, por favor comuníquese con el Departamento de Asistencia y Bienestar Infantil del Distrito Escolar Unificado de Coachella Valley.

Debido Proceso Legal - Junta de Revisión de Asistencia Estudiantil (SARB)

Paso 1 - 1er Ausentismo Escolar (Ausente por más de 30 minutos) - Sin Consecuencias Legales, el Administrador del Plantel Escolar o el Designado de Asistencia hablarán con los padres.

Paso 2 - 2do Ausentismo Escolar (continúa ausente) - Sin Consecuencias Legales, el Administrador del Plantel Escolar o el Designado de Asistencia hablarán con los padres.

Paso 3 -3er Ausentismo Escolar - (3 o más ausencias injustificadas Carta #1 §48260 EC) -La ley requiere que el Administrador del Sitio Escolar o el Designado de Asistencia envíe un aviso por correo a los padres, notificándoles que el estudiante ha sido clasificado como "Ausente sin Permiso". Por favor contacte a su escuela para verificar cualquier ausencia no justificada.

Reunión del Equipo de Revisión de Asistencia Estudiantil (SART): El Administrador del Plantel Escolar o Designado de Asistencia debe reunirse con los padres y el estudiante para discutir y determinar la causa de las ausencias. Si los padres no asisten a las reuniones programadas de SART, el estudiante y el padre pueden ser referidos a la oficina de Bienestar Infantil y Asistencia para una Reunión de la Junta de Revisión de Asistencia Estudiantil (SARB).

- Trabajo en equipo
- Aconsejar la gravedad y las consecuencias para el estudiante
- Informarles de las Consecuencias Legales
- Explore los programas de educación alternativa
- Conectar a las familias con los servicios y recursos necesarios
- Colocar al estudiante y al padre en el contrato de SART

Paso 4- 4to Ausentismo Escolar (4 o más ausencias injustificadas Carta #2 §48261) - La ley requiere que la persona designada para asistir a la escuela envíe un aviso por correo a los padres para notificarles que el alumno continúa siendo clasificado como "ausente injustificado". Por favor contacte a su escuela para verificar cualquier ausencia no justificada.

Paso 5 - 5to Ausentismo Escolar (5 o más ausencias sin excusa - Reunión de la Junta de Revisión de Asistencia Estudiantil) - El estudiante es considerado como un Ausente Escolar Habitual y referido a la oficina de Bienestar Infantil y Asistencia para una reunión de la Junta de Revisión de Asistencia Estudiantil del Distrito SARB. Si el padre no asiste a las reuniones programadas de SARB, el estudiante y el padre pueden ser referidos a la Oficina del Fiscal de Distrito para la Mediación. Si usted tiene alguna pregunta en referencia a la asistencia, por favor comuníquese con el Administrador de su escuela o con la Oficina de Asistencia y Bienestar Infantil, Designada al (760) 848-1161.

JUNTA DE REVISIÓN DE ASISTENCIA ESCOLAR/ARRESTO DE AUSENTES INJUSTIFICADOS -CE 48263 Y 48264

El supervisor de asistencia escolar, administrador o persona designada, un oficial de paz o un oficial de libertad condicional puede arrestar o asumir la custodia temporal durante el horario escolar de cualquier menor que se encuentre lejos de su hogar y que esté ausente de la escuela sin una excusa válida dentro del condado, ciudad o distrito escolar. Un estudiante que es ausente sin permiso habitual puede ser referido a una Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) o al departamento de libertad condicional del condado de acuerdo con la Sección 48263 del CE.

DISCIPLINA

Dentro de cada escuela, el director tiene la responsabilidad y autoridad de mantener un proceso educativo ordenado. La Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado del Valle de Coachella garantiza las libertades permitidas por la ley, siempre y cuando estas libertades no pongan en peligro la salud, seguridad y bienestar de los estudiantes y el personal. La Junta Escolar reconoce y apoya los derechos del estudiante y las responsabilidades del estudiante correspondiente. En ninguna parte de este documento se afirma ni se implica que la escuela deba renunciar a su autoridad y responsabilidad.

Definiciones de Disciplina:

<u>Suspensión:</u>	El retiro de un estudiante de la instrucción en curso para propósitos de ajuste de conducta.
<u>Expulsión:</u>	Retiro de un alumno de la supervisión inmediata, control, o la supervisión general del personal de la escuela.
<u>Director:</u>	Uno o más administradores o, si no hay un segundo administrador en una escuela, un maestro certificado.
<u>Designado:</u>	Persona designada específicamente por el director, por escrito, para ayudar con los procedimientos disciplinarios. Los nombres de dichas personas deberán estar archivados en la oficina del director. (Código de Educación, Sección 48911)

USO ACEPTABLE DE LA TECNOLOGÍA

Una de las metas adoptadas por el Distrito Escolar Unificado del Valle de Coachella es ayudar a avanzar en el uso de la tecnología para mejorar el aprendizaje de los estudiantes. El acceso a la tecnología del Distrito Escolar Unificado del Valle de Coachella es un privilegio, no un derecho, y los estudiantes inscritos en los programas o actividades del Distrito deben seguir las pautas y procedimientos del Distrito con respecto al uso aceptable de la tecnología. Todos los estudiantes del Distrito Escolar Unificado del Valle de Coachella y sus padres/tutores firmarán el Acuerdo de Uso Aceptable de Tecnología antes de usar los recursos tecnológicos del Distrito. El Distrito Escolar Unificado del Valle de Coachella hará un esfuerzo diligente para filtrar el material inapropiado o dañino accesible a través del Internet, y los estudiantes también tomarán la responsabilidad de no iniciar el acceso a material inapropiado o dañino mientras usan la tecnología del Distrito. La violación de esta política puede resultar en acciones disciplinarias y la pérdida del privilegio de usar la tecnología y/o responsabilidad civil o penal.

AUTORIDAD PARA SUSPENDER

Un maestro puede suspender a cualquier estudiante de la clase del maestro por cualquiera de los actos previamente listados bajo "Motivos de Suspensión y Expulsión" por el día de la suspensión y el día siguiente. (EC 48910)

Un Superintendente, la persona designada por el Superintendente, el director, o la persona designada por el director puede suspender de una escuela por cualquiera de los actos previamente listados bajo "Motivos de Suspensión y Expulsión" por no más de cinco días escolares consecutivos. (EC 48911)

Un estudiante puede ser suspendido de la escuela por no más de 20 días escolares en cualquier año escolar, a menos que, para propósitos de ajuste, un estudiante se inscriba en, o sea transferido a, otra escuela regular, una escuela de oportunidad, o una escuela de continuación o clase, en cuyo caso la suspensión no excederá 30 días en cualquier año escolar. (EC 48903, 48912)

La suspensión puede ser impuesta en una primera ofensa si el director determina que el estudiante violó los ítems (a-e) enumerados en "Motivos de Suspensión y Expulsión" o si el estudiante violó los ítems f-o y la presencia del estudiante causa un peligro a las personas o a la propiedad o amenaza con interrumpir el proceso de instrucción. (EC 48900.5)

Un maestro puede suspender a cualquier estudiante de la clase del maestro por cualquiera de los actos previamente listados bajo "Motivos de Suspensión y Expulsión" por el día de la suspensión y el día siguiente. (EC 48910)

Un Superintendente, la persona designada por el Superintendente, el director, o la persona designada por el director puede suspender de una escuela por cualquiera de los actos previamente listados bajo "Motivos de Suspensión y Expulsión" por no más de cinco días escolares consecutivos. (EC 48911)

Un estudiante puede ser suspendido de la escuela por no más de 20 días escolares en cualquier año escolar, a menos que, para propósitos de ajuste, un estudiante se inscriba en, o sea transferido a, otra escuela regular, una escuela de oportunidad, o una escuela de continuación o clase, en cuyo caso la suspensión no excederá 30 días en cualquier año escolar. (EC 48903, 48912)

La suspensión puede ser impuesta en una primera ofensa si el director determina que el estudiante violó los puntos a-e enumerados en "Motivos de Suspensión y Expulsión" o si el estudiante violó los puntos f-o y la presencia del estudiante causa un peligro a las personas o a la propiedad o amenaza con interrumpir el proceso de instrucción. (EC 48900.5)

CÓDIGO DE CONDUCTA DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

El Distrito Escolar Unificado del Valle de Coachella reconoce que la gran mayoría de nuestros estudiantes se portan bien, son educados y se esfuerzan por alcanzar la excelencia académica. Las escuelas reconocen los esfuerzos de los estudiantes a través de premios y/u otros medios de reconocimiento especial. Cuando los estudiantes usan medios inapropiados de conducta para el reconocimiento, el Código de Conducta Estudiantil se vuelve aplicable.

El Distrito está dedicado al desarrollo del potencial de cada estudiante para el aprendizaje en un ambiente positivo. Las escuelas deben estar libres de interrupciones que interfieran con las actividades de enseñanza y aprendizaje.

Por lo tanto, el Distrito cree que es importante establecer un código de conducta apropiado que defina claramente los parámetros de los cuales se consideraría conducta inaceptable.

Es esencial que los estudiantes y los padres conozcan sus derechos y responsabilidades con respecto al proceso disciplinario que ocurriría como consecuencia de violar el Código de Conducta del Distrito.

El Código de Conducta está diseñado para que la conducta prohibida o inaceptable sea claramente definida y la consecuencia de dicha conducta pueda ser justa y consistentemente impuesta.

Se debe entender que el comportamiento apropiado es una responsabilidad compartida entre todos aquellos vitalmente preocupados por el bienestar de nuestros estudiantes. Todos los empleados del Distrito, padres y varias agencias de la comunidad son esenciales para el proceso que anima el comportamiento apropiado.

Se anima a todos los estudiantes, padres y personal a familiarizarse con todo el contenido de este folleto que está disponible en su escuela o electrónicamente en www.cvusd.us.

Para asegurar que las reglas del plantel escolar para la disciplina de los estudiantes se cumplan justa, uniforme y consistentemente, el Superintendente establecerá procedimientos para el desarrollo de dichas reglas. Todas las reglas de la escuela se basarán estrictamente en la política del Distrito, las regulaciones y la ley existente.

Todas las avenidas proporcionadas en la política, regulación y ley para la disciplina de los estudiantes pueden ser utilizadas en el desarrollo de reglas a nivel del plantel. Estos incluyen, pero no se limitan a aconsejar y aconsejar a los estudiantes, conferencias con los padres/tutores, detención durante y después del horario escolar, programas educativos alternativos y si es necesario, suspensión y/o expulsión.

Se tendrá especial cuidado en solicitar los puntos de vista de la comunidad escolar, incluyendo administradores, maestros, personal de seguridad de la escuela, padres y estudiantes en el desarrollo de las reglas a nivel del plantel.

La adopción de las reglas de cada escuela sobre la disciplina de los estudiantes es responsabilidad del director/designado de la escuela y del personal.

Todas las reglas adoptadas del plantel escolar estarán sujetas a la aprobación de la Junta antes de su implementación.

Las reglas del plantel escolar se revisarán periódicamente según lo requiera la política, regulación o ley del distrito, y se someterán al proceso de adopción a nivel del plantel cada cuatro años.

OBJETOS PELIGROSOS

A menudo, a los estudiantes les gusta traer objetos, como objetos de colección, a la escuela para mostrarlos a sus amigos. Ejemplos de estos objetos incluyen, pero no se limitan a, punteros láser, mini bates de béisbol, armas de artes marciales (por ejemplo, nunca, lanzar estrellas), o cualquier otro objeto puntiagudo. Los estudiantes deben abstenerse de traer objetos que tengan el potencial de infligir lesiones corporales graves a otros.

El aviso incluirá el hecho de que estas reglas y regulaciones están disponibles a petición en la oficina del director en todas las escuelas del distrito.

CÓDIGO DE VESTIMENTA/UNIFORME – CE 35183

Autoriza a una escuela a adoptar una política de código de vestimenta que requiere que los alumnos usen un uniforme de toda la escuela o prohíbe que los alumnos usen ropa relacionada con pandillas.

Requiere que la escuela notifique con seis meses de anticipación a los padres o tutores antes de implementar una política que requiere que los alumnos usen un uniforme para toda la escuela. Política para abordar la disponibilidad de recursos para ayudar a los alumnos económicamente desfavorecidos y proporcionar que ningún alumno sea penalizado académicamente o discriminado de otra manera ni se le niegue la asistencia a la escuela si los padres del alumno eligen no hacer que el alumno cumpla con la política del uniforme.

Las escuelas dentro del Distrito Escolar Unificado del Valle de Coachella han adoptado una política de uniformes para toda la escuela.

En las escuelas donde se requieren uniformes, el director, el personal y los padres de la escuela individual seleccionarán conjuntamente el uniforme específico que se usará. A los estudiantes que participan en organizaciones juveniles reconocidas nacionalmente se les permitirá usar los uniformes de la organización en los días en que la organización tiene una reunión programada. (EC 35183) (A.R. 5132)

Los padres que objetan el uniforme obligatorio pueden ponerse en contacto con el director de la escuela y solicitar una exención.

PROGRAMA DE INTERVENCIÓN DE DROGAS Y ALCOHOL – POLÍTICA DE JUNTA 5131.6

A cualquier estudiante que sea suspendido por una primera ofensa que involucre drogas o alcohol [por ejemplo, Código de Educación, Sección 48900 (c), (d), o (j)] se le pedirá que firme un contrato comprometiéndose a completar un programa de consejería. La intención de este programa de consejería es intervenir en el uso de drogas o alcohol del estudiante. (Una segunda ofensa que involucre drogas o alcohol puede resultar en una audiencia formal con una recomendación de expulsión.

DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DE ESCUCHA O GRABACIÓN – CE 51512

El uso por cualquier persona, incluyendo un alumno, de cualquier dispositivo electrónico de escucha o grabación en cualquier salón de clases sin el consentimiento previo del maestro y el director está prohibido ya que interrumpe y afecta el proceso de enseñanza y disciplina en las escuelas. Cualquier persona, que no sea el alumno, intencionalmente en violación será culpable de un delito menor. Cualquier alumno en violación será sujeto a la acción disciplinaria apropiada.

SISTEMAS DE SUMINISTRÓ DE NICOTINA ELECTRÓNICOS (CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS) – CP 308

El distrito escolar del Valle de Coachella prohíbe en todas las propiedades del distrito y dentro de los vehículos del distrito en todo momento el uso de sistemas electrónicos de inhalación de nicotina (conocido en inglés como ENDS) los cigarrillos electrónicos, las pipas para fumar conocidas como “hooka”, puros, y otros dispositivos que emiten vapor, con o sin contenido de nicotina, que imitan el uso de productos de tabaco. Por lo general ENDS se asemeja a los cigarrillos, puros y pipas, pero también se hacen de forma que simulen artículos de uso diario como las plumas, inhaladores para el asma y recipientes para bebidas. Estos dispositivos no están limitados a la vaporización de la nicotina; también se pueden usar para vaporizar otras drogas como marihuana, cocaína, y heroína.

Los estudiantes que usen tengan posesión, ofrezcan, organicen o negocien la venta de ENDS estará sujeto a una acción disciplinaria, particularmente porque ENDS es considerada una droga parafernalia, como está definido por el Código de Salud y Seguridad 11014.5. La sección 308 del Código Penal también afirma que toda persona menor de 18 años que compre reciba o posee tabaco, cigarrillos o papeles para cigarrillos, o cualquier otra preparación de tabaco, o cualquier otro instrumento o parafernalia que esté diseñado para fumar tabaco, productos de tabaco o cualquier otra sustancia controlada, será, al ser condenada, castigada con una multa de setenta y cinco dólares (\$ 75) o 30 horas de trabajo de servicio comunitario.

DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN ELECTRÓNICA – CE 48901.5

El uso por cualquier persona, incluso un alumno, de cualquier aparato de señalización electrónica en cualquier salón sin el consentimiento previo del maestro y el director es prohibido ya que interrumpe y afecta el proceso de aprendizaje y la disciplina en las escuelas. El único uso permitido sería aceptable si lo determina un médico con licencia que el alumno debe usar para la salud y la seguridad de un alumno. Cualquier alumno en violación estará sujeto a la acción disciplinaria apropiada.

Los distritos, las escuelas autónomas y las escuelas del condado pueden prohibir el uso de teléfonos inteligentes mientras un estudiante se encuentra en una escuela y bajo la supervisión y control del personal. Existen límites o usos de salud y educación especial que pueden diferir de la población general de estudiantes, pero deben estar por escrito y archivados en los registros de los estudiantes por razones y mantenimiento de registros confidenciales.

ALUMNOS DEL TRIBUNAL DE MENORES: REQUISITOS DE GRADUACIÓN Y OPCIONES DE EDUCACIÓN CONTINUA –EC 48645.3 Y 48645.7

Requiere que la oficina de educación del condado, cuando un alumno complete los requisitos mínimos de curso del estado y sea elegible para un diploma, notifique al alumno, a los titulares de derechos educativos, al trabajador social del alumno o al oficial de libertad condicional todo lo siguiente: El derecho del alumno a un diploma emitido por el distrito escolar de residencia si él o ella completó los requisitos de graduación mientras estaba detenido. El distrito escolar de residencia emitirá al alumno un diploma de la escuela a la que asistió por última vez antes de la detención o, como alternativa, el superintendente de escuelas del condado puede emitir el diploma. Cómo el hecho de tomar cursos y otros requisitos adoptados por la junta directiva de la oficina de educación del condado o de educación continua al salir del centro de detención juvenil afectará la capacidad del alumno para ser admitido en una institución educativa postsecundaria. Información sobre oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios Comunitarios de California. La opción del alumno o del titular de los derechos de educación, según corresponda, de permitir que el alumno difiera o rechace el diploma y tome cursos adicionales. Si la oficina de educación del condado no proporciona el aviso oportuno, el alumno será elegible para el diploma una vez notificado, incluso si esa notificación ocurre después de la terminación de la

jurisdicción del tribunal sobre el alumno. Además del trabajo mínimo del curso en todo el estado, si una oficina de educación del condado determina que el alumno podría beneficiarse del trabajo del curso y otros requisitos adoptados por la junta gobernante de la oficina de educación del condado, la oficina de educación del condado hará ambas cosas:

Informar al alumno de su opción de tomar cursos y otros requisitos adoptados por la junta directiva de la oficina de educación del condado. Permitir que el alumno, previo acuerdo con el alumno, si tiene 18 años o más, o, si el alumno es menor de 18 años, previo acuerdo con la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el alumno tome cursos u otros requisitos adoptados por la junta directiva de la oficina de educación del condado, y aplazar la concesión del diploma hasta que el alumno sea liberado del centro de detención juvenil.

La Oficina de Educación del Condado notificará al titular de los derechos educativos, o al alumno si tiene más de 18 años, cuando salga de un centro de detención juvenil: La opción de rechazar la emisión del diploma con el propósito de matricular al alumno en una escuela operada por una agencia educativa local o escuela chárter para tomar cursos adicionales. Aconsejar al alumno, si el alumno tiene 18 años o más, o, si el alumno es menor de 18 años, la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el alumno, a considerar, al decidir si optar o no por rechazar el diploma, si el alumno es altamente probable que haga todo lo siguiente: Inscribirse en una escuela operada por una agencia educativa local o una escuela chárter. Beneficiarse de la instrucción continua. Graduado de la escuela preparatoria. Si un alumno de la escuela del tribunal de menores que tiene derecho a recibir un diploma al completar los requisitos mínimos del estado no recibe un diploma o si el alumno o el titular de los derechos de educación, según corresponda, ha aplazado o rechazado previamente un diploma después de completar los requisitos mínimos del estado, una oficina de educación del condado otorgará un diploma si así lo solicita el titular de los derechos de educación o el alumno si es mayor de 18 años. Si un alumno de la escuela de la corte juvenil tiene derecho a un diploma completando los requisitos mínimos de curso del estado, la oficina de educación del condado no revocará esa elegibilidad. Si un ex alumno de la escuela del tribunal de menores tiene derecho a un diploma al completar el curso mínimo estatal, ese derecho continuará aplicándose después de la terminación de la jurisdicción del tribunal sobre el alumno.

TRASLADÓ INVOLUNTARIO –CE 48980 (N), 48929

Requiere que el distrito escolar que elija adoptar una política con respecto a la transferencia de un alumno condenado por un delito grave o menor violento si él o ella y la víctima del delito por el cual el alumno fue condenado están inscritos en la misma escuela, informe a los padres o tutores de la política como parte de la notificación anual. La póliza, según se especifica en EC 48929, deberá contener todas las siguientes condiciones:

1. Un requisito de que el alumno y el padre o tutor del alumno sean notificados del derecho a solicitar una reunión con el director de la escuela o la persona designada por la escuela o el distrito escolar.
2. Un requisito que la escuela primero intente resolver el conflicto antes de transferir a un alumno, incluyendo, pero no limitado a, el uso de justicia restaurativa, consejería, y otros servicios.
3. Si la decisión de transferir a un alumno está sujeta a revisión periódica y el procedimiento para llevar a cabo la revisión.
4. El proceso que debe utilizar la junta directiva del distrito escolar para considerar y aprobar o desaprobar la recomendación del director de la escuela u otra escuela o distrito escolar designado para transferir al alumno.

BASE PARA SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN - CE 48900 ET SEQ

Un alumno no podrá ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión, a menos que el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal como se define conforme a cualquier de las subdivisiones (a) a (r), inclusivo:

(a) (1) Causó, intentó causar, o amenazó causar daño físico a otra persona; (2) Usó fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.

(b) Poseyó, vendió, o de otra manera equipó un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito de poseer el artículo de parte de un empleado escolar certificado, con lo cual haya concordado el director o el designado del director.

(c) Poseyó ilegalmente, usó, vendió, o de otra manera equipó, o estaba drogado con, una sustancia controlada indicada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo.

(d) Ofreció ilegalmente, arregló, o negoció vender una sustancia controlada indicada en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo, y después vendió, entregó, o de otra manera proporcionó a una persona otro líquido, sustancia, o materia y representó el líquido, sustancia, o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un embriagante.

(e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.

(f) Causó o intentó causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.

(g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.

(h) Poseyó o usó tabaco, o productos que contiene productos de tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitándose a, cigarrillos, cigarrillos miniatura, cigarrillos de clavo, cigarrillo sin humo, rapé, paquetes masticables, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe al alumno del uso o posesión de sus propios productos médicos de receta.

(i) Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.

(j) Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender bienes parafernales, como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.

(k) (1) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió tercamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar envuelto en el desempeño de sus responsabilidades.

(2) Salvo a lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kindergarten o en cualquiera de los grados 1 a 8, inclusive, no deberán ser suspendidos por cualquiera de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no constituye una justificación para un alumno matriculado en el kínder o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, a ser recomendado para la expulsión. Este párrafo dejará de tomar efecto el 1 de julio, 2018, a menos que una ley promulgada después de que entre en vigor, antes del 1 de julio, 2018, borre o extienda esa fecha. A partir del 1 de julio del 2020, se aplicarán esas disposiciones a las escuelas autónomas. A partir del 1 de julio del 2020, el proyecto de ley prohibiría adicionalmente la suspensión de un alumno inscrito en un distrito escolar o escuela autónoma en los grados 4 y 5 por interrumpir las actividades escolares o desafiar deliberadamente la autoridad válida del personal escolar involucrado en el desempeño de sus deberes. El proyecto de ley, desde el 1 de julio del 2020 hasta el 1 de julio del 2025, prohibiría la suspensión de un alumno inscrito en un distrito escolar o escuela autónoma en cualquiera de los grados 6 a 8, inclusive, para esos actos.

(l) Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada que era robada.

(m) Poseyó un arma de fuego de imitación. Como se utiliza en esta sección, “arma de fuego de imitación” significa la réplica de un arma de fuego que es tan similar substancialmente en propiedades físicas a un arma de fuego real que da a pensar a una persona razonable que la réplica es un arma de fuego.

(n) Cometió o intentó cometer un asalto sexual como se define en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometió una agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.

(o) Acosó, amenazó, o intimidó a un alumno quien es un testigo denunciante o un testigo en un proceso disciplinario escolar con el fin de o prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser un testigo, o ambos.

(p) Ofreció ilegalmente, arregló vender, negoció vender, o vendió la droga prescrita Soma.

(q) Tomó parte en, o intentó tomar parte en novatadas. Para el propósito de esta subdivisión, “novatada” significa un método de iniciación o pre iniciación en una organización o grupo estudiantil, sea reconocido o no sea reconocido oficialmente la organización o grupo por una institución educativa, lo que es probable que cause daño grave corporal o degradación personal o deshonor que resulta en daño físico o mental a un alumno antiguo, de ahora, o futuro. Para el propósito de esta subdivisión, “novatada” no incluye eventos atléticos o eventos autorizados por la escuela.

(r) Tomó parte en un acto de acoso. Por el propósito de esta subdivisión, los términos siguientes tienen los significados siguientes:

(1) “Acoso” significa cualquier acto o conducta físico o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o un grupo de alumnos según lo definido en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos que tiene o se puede razonablemente predecir el efecto de uno o más de lo siguiente:

(A) Poniendo a un alumno o alumnos razonable(s) en miedo de daño a la persona o la propiedad de ese alumno o esos alumnos.

(B) Causar un alumno razonable a sufrir un efecto substancialmente prejudicial sobre su salud física o mental.

(C) Causar un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su rendimiento académico.

(D) Causar un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiar de los servicios, las actividades, o los privilegios proporcionados por una escuela.

(2) (A) “Acto Electrónico” significa la creación o transmisión que se originó dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, un teléfono inalámbrico o comunicación por otro dispositivo inalámbrico, computadora, o busca persona, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

(i) Un mensaje, texto, sonido, video, o imagen.

(ii) Un envío en una red social del sitio web, incluyendo, pero no limitado a:

(I) Publicando o creando una página de insultos. Una “página de insultos” significa un sitio en el Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).

(II) Creando una personificación creíble de otro estudiante actual con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Personificación Creíble” significa hacerse pasar por un alumno adrede y sin consentimiento con el propósito de acosar al alumno y del tal manera que otro alumno razonablemente crea, o haya creído razonablemente, que el alumno fue o es el alumno que fue personificado.

(III) Creando un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Perfil falso” significa un

perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de un alumno actual que no es el alumno quién creó el perfil falso.

(iii) Un acto de intimidación sexual cibernética.

(I) Para los propósitos de esta cláusula, "intimidación sexual cibernética" significa la diseminación de, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o al personal de la escuela mediante un acto electrónico que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá uno o más de los efectos descritos en los párrafos (A) a (D), inclusivo, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describió anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semi-desnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor, donde el menor es identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.

(II) Para propósitos de esta cláusula, "intimidación sexual cibernética" no incluye una representación, representación o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.

(B) No obstante al párrafo (1) y al subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta penetrante únicamente basada en que se ha sido transmitido a través de Internet o corrientemente está publicada en el Internet.

(3) "Alumno razonable" significa un alumno, incluyendo, pero no limitado, a un alumno con necesidades excepcionales, que ejercita el cuidado, la habilidad, y el juicio medio en la conducta para una persona de su edad o para una persona de su edad con necesidades excepcionales.

(s) Un alumno no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado a la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por actos que son enumerados en esta sección y que están relacionados a la actividad o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitándose a, cualquiera de los siguientes:

(1) Mientras esté en la propiedad escolar.

(2) Al ir y venir de la escuela.

(3) Durante el período de almuerzo sea dentro o sea fuera del plantel.

(4) Durante, o al ir o venir de, una actividad auspiciada por la escuela.

(t) Un alumno quien ayuda o instiga, como se define en la Sección 31 del Código Penal, el infligir o intentó el infligir de daño físico a otra persona podría ser sujeto a la suspensión, pero no una expulsión, conforme a esta sección, salvo que un alumno quien ha sido adjudicado por una corte de menores que ha cometido, como un ayudador o instigador, un crimen de violencia física en cual la víctima sufrió mucho daño físico o daño grave corporal será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).

(u) Tal como se utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no limitándose a, expedientes electrónicos y base de datos.

(v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión que son apropiadas para la edad del estudiante y diseñadas para atender y corregir el mal comportamiento del estudiante como se especifica en la Sección 48900.5.

(w) (1) Es la intención de la Legislatura que se impongan alternativas a la suspensión o expulsión contra un alumno que está ausente, llega tarde o está ausente de las actividades escolares.

(2) Además, la intención de la Legislatura es que el Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles, que incluye prácticas de justicia restaurativa, prácticas informadas sobre traumas, aprendizaje social y emocional, e intervenciones y apoyo de comportamiento positivo en toda la escuela, se puede utilizar para ayudar a los alumnos adquirir habilidades sociales y emocionales críticas, recibir apoyo para ayudar a transformar las respuestas relacionadas con el trauma, comprender el impacto de sus acciones y desarrollar métodos significativos para reparar el daño a la comunidad escolar.

Código de Educación, Sección 48900.2 Acoso Sexual

Además de las razones especificadas en la Sección 48900, un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha cometido acoso sexual como se define en la Sección 212.5. Para los propósitos de este capítulo, la conducta descrita en la Sección 212.5 debe ser considerada por una persona razonable del mismo sexo que la víctima lo suficientemente severa o dominante como para tener un impacto negativo en el desempeño académico del individuo o para crear un ambiente educativo intimidatorio, hostil u ofensivo. Esta sección no se aplicará a los alumnos matriculados en kindergarten y grados 1 a 3, inclusive.

Código de Educación, Sección 48900.3 Violencia por odio

Además de las razones establecidas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que está matriculado el alumno determina que el alumno ha causado, intentado causar, amenazado con causar, o participado en un acto de violencia por odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

Código de Educación, Sección 48900.4 Acoso, Amenazas o Intimidación

Además de los motivos especificados en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno matriculado en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que está matriculado el alumno determina que el alumno ha participado intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación, Dirigido contra un alumno o grupo de alumnos o cualquier miembro del personal de la escuela, que sea lo suficientemente severo o dominante como para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo en clase, crear un desorden sustancial e invadir los derechos del personal de la escuela o de los alumnos mediante la creación de un ambiente educativo intimidatorio u hostil.

Código de Educación, Sección 48900.5 Limitaciones para Imponer Suspensión

La suspensión, incluida la suspensión supervisada según se describe en la Sección 48911.1, sólo se impondrá cuando otros medios de corrección no logren una conducta adecuada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección utilizados y colocar esa documentación en el registro del alumno, al cual se puede acceder conforme a la Sección 49069. Sin embargo, un alumno, incluyendo un individuo con necesidades excepcionales, como se define en la Sección 56026, puede ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 en una primera ofensa, si el director o superintendente de escuelas determina que el alumno violó la subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro a las personas.

CÓDIGO DE EDUCACIÓN, SECCIÓN 48900.7 AMENAZAS TERRORISTAS

- (a) Además de las razones especificadas en la Sección 48900, 48900.2, 48900.3 y 48900.4, un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que está matriculado el alumno determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra funcionarios de la escuela o propiedad escolar, o ambas cosas.
- (b) Para los propósitos de esta sección, la "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración, ya sea escrita u oral, de una persona que intencionalmente amenace con cometer un crimen que resultará en la muerte, lesiones corporales graves a otra persona, o daños a la propiedad en exceso de mil dólares (\$1,000), con la intención específica de que la declaración sea tomada como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo, lo cual, en su cara y bajo las circunstancias en las que se hace, es tan inequívoca, incondicional, inmediata y específica que transmite a la persona amenazada, la gravedad del propósito y una perspectiva inmediata de la ejecución de la amenaza y, por lo tanto, hace que esa persona tenga un temor razonable por su propia seguridad o por la seguridad de su familia inmediata, o por la protección de la propiedad del distrito escolar, o de la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia inmediata. Zona escolar libre de armas de fuego - PC 626.9 y 30310

California prohíbe a cualquier persona poseer un arma de fuego en, o dentro de 1,000 pies de, los terrenos de una escuela pública o privada, a menos que sea con el permiso escrito del superintendente del distrito escolar. Esto no se aplica a los agentes del orden público, a ningún agente de la paz activo u honorablemente retirado, a los miembros de las fuerzas militares de California o de los Estados Unidos, ni a los guardias de vehículos blindados que participen en el desempeño de, o actúen en el ámbito de, sus deberes. Una persona también puede estar en posesión de un arma de fuego en los terrenos de la escuela si el arma de fuego está descargada y en un contenedor cerrado con llave o dentro del baúl cerrado con llave de un vehículo motorizado. Una violación de esta ley se puede condenar a prisión en una cárcel del condado por hasta seis meses, una multa de hasta \$1,000, o ambos encarcelamiento y multa.

ARMAS DE FUEGO DE IMITACIÓN-PC 12550 Y 12556

Poseer un arma de fuego de imitación en la escuela o en cualquier actividad relacionada con la escuela es ilegal sin el consentimiento previo por escrito del director de la escuela. El Código Penal de California incluye un dispositivo BB dentro de la definición de arma de fuego de imitación. El Código Penal de California tipifica como delito el exhibir o exponer abiertamente cualquier arma de fuego de imitación en un lugar público.

REGLAMENTOS ESCOLARES- CE 35291

La junta gobernante de cada distrito escolar prescribirá reglas que no sean inconsistentes con la ley ni con la Junta de Educación del Estado. Cada director tomará medidas para asegurar que todas las reglas relativas a la disciplina de los alumnos se comuniquen a los estudiantes al comienzo de cada año escolar y para transferir a los estudiantes cuando se matriculen.

CURSOS DE EDUCACIÓN SEXUAL, ENFERMEDADES VENERAS, ABUSO INFANTIL E INSTRUCCIÓN SOBRE EL SIDA – EC 51930-51938

El Distrito Escolar Unificado del Valle de Coachella cree que la responsabilidad primaria de la educación para la vida familiar está en el hogar; sin embargo, el Distrito comparte con otras agencias de la comunidad para apoyar y complementar la responsabilidad del hogar en esta área.

Los programas de Educación para la Vida Familiar se pueden ofrecer en los grados K a 12. La instrucción sobre enfermedades venéreas y SIDA se impartirá en los grados 7º a 12º. Si la instrucción acerca de los órganos reproductivos humanos y sus funciones, procesos o enfermedades o cualquier información relacionada con el abuso infantil se incluyen en la clase de su hijo o son proporcionados por una agencia externa o un orador, usted tendrá la oportunidad de inspeccionar y revisar cualquier material escrito o audiovisual que se vaya a utilizar.

Usted puede evaluar los materiales y, basándose en el conocimiento de primera mano, determinar si desea que su hijo participe en el programa. **Se le permitirá a su hijo/a ser excusado/a de esa porción de la instrucción de clase relacionada con la educación**

sexual, enfermedades venéreas, abuso infantil y SIDA durante este año si usted solicita, por escrito, que él/ella sea excusado/a. Si tiene alguna pregunta al respecto, comuníquese con el director de la escuela a la que asiste su hijo. La escuela puede requerir que el estudiante que falte a una parte o a la totalidad de un curso en particular complete otro trabajo apropiado para sustituir el material omitido.

Antes de que un Alumno matriculado en Kindergarten o en cualquiera de los grados del 1° al 6°, inclusive, reciba instrucción sobre enfermedades

de transmisión sexual, SIDA, sexualidad humana o vida familiar, la junta directiva proporcionará a los padres o tutores de cada alumno un aviso por escrito en el que se explique que se impartirá la instrucción y la información en la que se indique el derecho de los padres a solicitar una copia de las Secciones 51201.5 y 51553 del Código de Educación de California, relacionadas con la instrucción para la prevención del SIDA. El envío de la notificación requerida a través del correo regular de los Estados Unidos o por otro método que el distrito escolar utiliza comúnmente, para comunicarse individualmente por escrito a todos los padres o tutores, cumple con el requisito de notificación de este párrafo.

ACOSO SEXUAL - CE 231.5 AND 48900.2

El Distrito Escolar Unificado del Valle de Coachella está comprometido a mantener un ambiente de aprendizaje y trabajo libre de acoso sexual. Cualquier estudiante que participe en el acoso sexual de cualquier persona en o desde el distrito puede estar sujeto a medidas disciplinarias hasta e incluyendo la expulsión. Cualquier empleado que permita, participe o no reporte el acoso sexual estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido. Para obtener una copia de la política de acoso sexual del distrito o para reportar incidentes de acoso sexual, comuníquese con el Departamento de Recursos Humanos del Distrito Escolar Unificado de Coachella Valley al (760) 399-5137.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Los derechos del estudiante garantizados por la ley, incluyen, pero no son limitados a, el uso en el plantel escolar de la tribuna y cartela de noticias, la distribución de materiales marcados o de peticiones, el de usar botones, medallas, u otras insignias si es que el contenido de los discursos o materiales, no es obsceno, mal hablado, o mal dirigido, según las leyes definidas actuales y no incita a los estudiantes a crear o presentar un peligro a la comisión de los actos ilegales en los planteles escolares o violación de los reglamentos legales escolares, o la interrupción substancial de la reglamentada operación escolar. (CE 48907)

Lo ante mencionado que se relaciona a los materiales impresos, puede limitarse cuando el contenido de los materiales se determina obsceno, difamatorio, calumnioso según las definiciones legales actuales. Las actividades nombradas pueden ser limitadas también bajo los reglamentos establecidos por el director de la escuela, la hora, el lugar, el tiempo y la manera en que deben conducirse dichas actividades. Estos límites deben imponerse según los reglamentos que satisfacen tres pruebas:

- La libertad de expresión que no debe limitarse o negarse bajo pretexto de los reglamentos
- Los reglamentos deben definir claramente, con medidas imparciales, las áreas de prohibición
- Los reglamentos no deben ser discriminatorios.

Ningún estudiante recibirá cualquier prueba, cuestionario, encuesta o examen, que contenga cualquier pregunta relacionada a su creencia, religión, moralidad, sexo o vida privada del estudiante (o de sus padres o tutor) a menos que el padre o tutor sean notificados por escrito que tales preguntas serán hechas y se recibe un consentimiento de ellos por escrito.

Además de los derechos concedidos a los estudiantes, también hay deberes que están definidos en las leyes y son considerados constitucionales por el tribunal. Todos los estudiantes tienen el deber de cumplir con los reglamentos, seguir el curso del estudio requerido y someterse a la autoridad de los maestros de las escuelas (Código de Educación 48908). Los estudiantes respetarán los derechos de todas las personas, ya sean estudiantes o el personal de la escuela.

Cada estudiante tiene el derecho de asistir a clases y no se le puede negar, excepto por medio de un proceso legal. A lo contrario, cada estudiante tiene el deber de asistir a la escuela según lo dicta la ley. El padre comparte esta responsabilidad con el estudiante y cada uno será sujeto a las consecuencias legales si no se respeta esta responsabilidad.

Los administradores y maestros se les hará responsable de preparar a cada estudiante a que tome su lugar en una sociedad democrática. Será la responsabilidad de todo el personal del distrito que los estudiantes se adhieran a las leyes y los reglamentos basados en los principios democráticos de la Constitución de los EE.UU. y las interpretaciones hacia ellas por el Tribunal Supremo.

El tribunal ha definido los derechos de la libertad de habla y expresión de los estudiantes. Estos reglamentos tratan de definir claramente los derechos y las responsabilidades de los maestros de las escuelas, y de los administradores en relación con los derechos estudiantiles.

Los derechos de los estudiantes no son absolutos, pueden ser negados cuando existe un peligro claro y latente que interfiera material y substancialmente con los requisitos de la disciplina apropiada para la operación de las escuelas.

PROCEDIMIENTOS DE SUSPENSIÓN

1. Suspensión de Asistencia en Clase por un Maestro/Padre:

Suspensión de clase significa el remover al estudiante de clase por el maestro por el día de la suspensión y el siguiente día. Un maestro podrá suspender a un estudiante de clase y podrá referirlo para una consideración para suspensión de la escuela por cualquier

acto como se anota en "Base para Suspensión y Expulsión".

Cuando se suspenda a un estudiante, el maestro deberá inmediatamente reportar esta acción al director escolar y mandar al estudiante al director escolar para acción apropiada. El estudiante debe ser apropiadamente supervisado durante el periodo de clase del cual fue suspendido.

Tan pronto como sea posible, el maestro deberá preguntarle al padre/tutor que asista a una conferencia de padre-maestro tocante la suspensión. Un consejero o psicólogo deberá asistir a la conferencia si es práctico, y un administrador escolar podrá asistir si cualesquier de los padres/tutor o el maestro lo solicita.

El estudiante que está suspendido no deberá regresar a la clase de donde fue suspendido. Sin embargo, si el estudiante está asignado a más de una clase por día, el estudiante podrá ser colocado en cualquier otra clase regular excepto aquellas mismas que se llevan a cabo al mismo tiempo que la clase donde fue suspendido. (CE 48910)

El maestro de cualquier clase de donde fue suspendido el estudiante puede requerir que complete el estudiante las asignaciones exámenes que no tomo durante su suspensión. (CE Sección 48913)

Cuando el maestro requiere que el padre/tutor que asista a la escuela de acuerdo con la política de la Mesa Directiva, el director de escuela deberá mandar al padre/tutor una notificación por escrito que se requiere la asistencia del padre/tutor de acuerdo con la ley. (CE 48900.1)

El maestro deberá recordarle al padre/tutor de reunirse con el director escolar o su designado después de completar la visita al salón de clase y antes de irse de la propiedad escolar.

2. Suspensión por el Superintendente, el Designado por el Superintendente, director, o Designado por el director:

- a. Conferencia Informal: La suspensión deberá preceder por una conferencia informal dirigida por el director escolar, su designado, o el Superintendente entre el estudiante, y cuando sea práctico, el maestro, supervisor o empleado escolar quien refirió al estudiante al director. En la conferencia, el estudiante deberá ser informado de las razones por la acción disciplinaria y la evidencia contra él/ella y se le dará la oportunidad de presentar su versión y evidencia en apoyo de su defensa. [CE 48911(b)]

Esta conferencia podrá ser omitida si el director escolar, o su designado o el Superintendente o su designado determinan que una situación de emergencia existe. Una "situación de emergencia" implica un peligro presente y claro a las vidas, seguridad o salud de los estudiantes o el personal escolar. Si la conferencia de pre-suspensión no se lleva a cabo, tanto el padre/tutor y el estudiante se les notificará de los derechos del estudiante a que regrese a la escuela para el propósito de una conferencia. [CE 48911(c)]

- b. Acciones Administrativas: Todas solicitudes para la suspensión de estudiantes deberán ser tratados por el director escolar o su designado de la escuela donde está matriculado el estudiante al tiempo de su mal comportamiento. Un empleado escolar deberá reportar la suspensión, incluyendo el nombre del estudiante y la causa por la suspensión al Superintendente, o su designado, que, en cambio, deberá informar a la Mesa Directiva.
- c. Notificación a los Padres/Tutores: Al tiempo de la suspensión, un empleado escolar deberá hacer un esfuerzo razonable para comunicarse con el padre/tutor por teléfono o en persona. Cuando a un estudiante se le suspende, se le deberá notificar al padre/tutor por escrito de la suspensión. (Código de Educación, Sección 48911)
- d. Conferencia de Padre/Tutor: Cuando se le ha suspendido a un estudiante, los oficiales escolares podrán reunirse con el padre/tutor para hablar acerca de las causas y la duración de la suspensión, la política de la escuela implicada, y cualquier otro asunto pertinente. (Código de Educación, Sección 48914)
- e. Extensión de la Suspensión: Si la expulsión de un estudiante suspendido se está considerando por la Mesa Directiva, el Superintendente o su designado podrá, por escrito, extender la suspensión hasta tal tiempo que la Mesa Directiva haga una decisión. [Código de Educación, Sección 48911(g)]

Esta extensión de la suspensión se podrá hacer solamente si el Superintendente o su designado ha determinado, después de una junta con el estudiante y su padre/tutor, que la presencia del estudiante en cualquier escuela o programa pondrán en peligro a personas o la propiedad o amenaza en perturbar al proceso de instrucción. Cualquier extensión del periodo original de la suspensión deberá anteceder por un aviso de tal extensión por una oferta de llevar a cabo otra conferencia tocante a la extensión, dando al estudiante una oportunidad más para ser escuchado. (CE 48911(g))

3. Suspensión por el Consejo

Cuando el Consejo está considerando una suspensión, medidas disciplinarias, o cualquier otra acción (con excepción de la expulsión) contra cualquier estudiante, podrá celebrar sesiones a puerta cerrada si una audiencia pública conduciría a la divulgación de información que violaría el derecho del estudiante a la privacidad bajo el Código de Educación, Sección 49073 y siguientes.

Sin embargo, la Junta deberá proporcionar al estudiante una notificación escrita de la sesión cerrada por correo certificado y el estudiante puede solicitar una reunión pública. La solicitud se concederá si se hace por escrito dentro de las 48 horas después de la recepción de la notificación de la Junta. Sin embargo, cualquier discusión que entra en conflicto con el derecho de cualquier otro estudiante a la privacidad será a puerta cerrada. (Código de Educación, Secciones 48912 y 35146)

PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACION

EQUIDAD EDUCATIVA: INMIGRACIÓN Y CIUDADANÍA-CE 200, 220, Y 234.1 ARTICULO ADICIONAL 5.7 -A- EC 234.7

Todas las personas que asisten a las escuelas públicas, independientemente de su estatus migratorio, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza u origen étnico, religión, orientación sexual o cualquier otra característica especificada, deben gozar de igualdad de derechos y oportunidades en las escuelas y no deben ser discriminadas en base a estas características específicas en ningún programa o actividad llevada a cabo por la escuela que reciba o se beneficie de la asistencia financiera estatal o que inscriba a estudiantes que reciban ayuda financiera estatal. Los funcionarios de la escuela tienen prohibido recopilar información o documentos relacionados con la ciudadanía o el estatus migratorio de los estudiantes o sus familiares. Las escuelas deben adoptar una política que prohíba y adopte un proceso para recibir e investigar las quejas de discriminación, acoso, intimidación e intimidación basadas en esas características específicas reales o percibidas. El superintendente de un distrito escolar u oficina de educación del condado y el director de una escuela subvencionada deben reportar a la junta directiva de la agencia educativa local de manera oportuna cualquier solicitud de información o acceso al sitio escolar por parte de un oficial o empleado o de una agencia de cumplimiento de la ley con el propósito de hacer cumplir las leyes de inmigración de manera tal que se garantice la confidencialidad y privacidad de cualquier información potencialmente identificable. Se alienta a las escuelas a que, cuando un empleado sepa que el padre o tutor del estudiante no está disponible para cuidar al estudiante, trabajen con los padres o tutores para actualizar la información de contacto en caso de emergencia y no se pongan en contacto con los Servicios de Protección al Menor para hacer los arreglos necesarios para el cuidado del estudiante, a menos que la escuela pueda hacer los arreglos necesarios para el cuidado a través del uso de la información de contacto en caso de emergencia o de las instrucciones proporcionadas por el padre o tutor del estudiante. Las juntas directivas o las escuelas deben proporcionar información a los padres y tutores, según corresponda, sobre el derecho de sus hijos a una educación pública gratuita, independientemente de su condición de inmigrantes o de sus creencias religiosas. Las escuelas y los distritos escolares adoptarán para el 1 de julio de 2018 políticas modelo creadas por el Procurador General de California, que limitan la aplicación de la ley de inmigración en las escuelas públicas, asegurando que las escuelas públicas permanezcan seguras y accesibles sin importar su estatus migratorio.

EQUIDAD EDUCACIONAL: ESTATUS MIGRATORIO – CE 66251, 66260.6, 66270, Y 66270.3

La equidad en la educación superior declara que todas las personas, independientemente de su discapacidad, género, género de identidad, género de expresión, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o cualquier otra característica específica como peinados, tienen los mismos derechos y oportunidades y agrega la oportunidad de poder aplicar para ayuda financiera para la educación superior que sea equitativa y ninguna aplicación puede ser negada basada en el estado migratorio del estudiante. Esto no garantiza elegibilidad final, sino simplemente que tiene la oportunidad de aplicar para ayuda financiera, como cualquier otro estudiante, sin ser discriminado.

REUNIONES ABIERTAS: COMENTARIOS DEL PUBLICO TRADUCCIÓ-GC 54954.3

Requiere que las agencias locales proporcionen al menos el doble del tiempo asignado para comentarios públicos a los oradores que requieren servicios de traducción.

COMPROMISO DE PADRES-RENDICIÓN ESCOLAR- CE 11500, 11501,11502, 11503

Para participar en ofrecimientos educacionales del distrito para padres o para proveer aportación paternal a los programas de entrenamiento locales para padres, favor de comunicarse al siguiente representante del distrito para más información acerca de cómo usted puede contribuir llamado al (760) 848-1252.

REGULACIÓN DE EMPLEO Y SUPERVISIÓN GENERAL DE OCUPACIONES- CL 230.8

Si el empleador de los padres tiene 25 o más empleados, se debe permitir que los padres asistan a las reuniones y eventos escolares para sus hijos, hasta un máximo de 40 horas cada año sin discriminación ni temor a perder el trabajo. Los propósitos para asistir a actividades relacionadas con los niños incluyen: inscripción en los grados 1-12, para abordar el problema de cuidado infantil o emergencia escolar, comportamiento o disciplina que requiere atención inmediata de los padres, cierre repentino de la escuela o desastre natural. (Padre "significa un padre, tutor, padrastro, padre adoptivo o abuelo de, o una persona que interviene). Si un empleador despidе, amenaza con despedir, degradar, suspender o de otra manera discrimina al padre, el empleado puede tener derecho para el reintegro y reembolso por pérdida de ingresos o beneficios. Ver Código Laboral 230.8 para más detalles.

TÍTULO IX- CE 221.61

El Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 es una de varias leyes federales y estatales contra la discriminación que garantizan la igualdad en los programas y actividades educativas que reciben fondos federales. Específicamente, el Título IX protege a los alumnos y empleados de ambos sexos, así como a los alumnos y alumnos transgéneros que no se ajustan a los estereotipos sexuales, contra la discriminación basada en el sexo, incluido el acoso sexual. La ley de California también prohíbe la discriminación basada en el género, la expresión de género, la identidad de género y la orientación sexual. Bajo el Título IX, las alumnas no pueden ser discriminadas en contra de sus padres, familia o estado civil, y las alumnas embarazadas y con hijos no pueden ser excluidas de participar en ningún programa educativo, incluyendo actividades extracurriculares, para las cuales califican. Para obtener más información sobre el Título IX, o cómo presentar una queja por incumplimiento del Título IX, póngase en contacto con. Departamento de Recursos Humanos, 87225 Church Street, Thermal California, (760) 848-1091.

Requisitos del Título IX

34 CFR [Código de Regulaciones Federales] 106.8

- (a) Designación del empleado responsable. Cada destinatario designará por lo menos a un empleado para coordinar sus esfuerzos para cumplir con y llevar a cabo sus responsabilidades bajo esta parte, incluyendo cualquier investigación de cualquier queja comunicada a dicho destinatario alegando su incumplimiento con esta parte o alegando cualquier acción que estaría prohibida

por esta parte. El receptor notificará a todos sus estudiantes y empleados del nombre, dirección de la oficina y número de teléfono del empleado o empleados designados conforme a este párrafo.

- (b) Procedimiento de denuncia del destinatario. Un recipiente deberá adoptar y publicar procedimientos de quejas que provean una resolución rápida y equitativa de las quejas de los estudiantes y empleados alegando cualquier acción que sería prohibida por esta parte.

34 CFR 106.9

(a) Notificación de Póliza.

- (1) Cada beneficiario implementará medidas específicas y continuas para notificar a los solicitantes de admisión y empleo, estudiantes y padres de estudiantes de escuelas primarias y secundarias, empleados, fuentes de referencia de solicitantes de admisión y empleo, y todos los sindicatos u organizaciones profesionales que tengan negociaciones colectivas o acuerdos profesionales con el beneficiario, que no discrimina por razón de sexo en el programa educativo o actividad que opera, y que está obligado por el Título IX y esta parte a no discriminar de tal manera. Dicha notificación contendrá dicha información y se hará de la manera que el Subsecretario considere necesaria para informar a dichas personas sobre las protecciones contra la discriminación que les garantiza el Título IX y esta parte, pero declarará al menos que el requisito de no discriminar en el programa de educación o actividad se extiende al empleo en el mismo, y a la admisión del mismo, a menos que la Sub-parte C no se aplique al beneficiario, y que las consultas relativas a la aplicación del Título IX y esta parte a dicho beneficiario podrán referirse al empleado designado de conformidad con la Sección 106.8, o al Subsecretario.
- (2) Cada receptor hará la notificación inicial requerida por el párrafo (a)(1) de esta sección dentro de los 90 días siguientes a la fecha efectiva de esta parte o de la fecha en que esta parte se aplique primero a dicho receptor, lo que ocurra más tarde, la notificación incluirá la publicación en
 - (i) Periódicos locales;
 - (ii) Periódicos y revistas operados por dicho receptor o por estudiantes, exalumnas o grupos de exalumnos para o en relación con dicho receptor.
 - (iii) Memorandos u otras comunicaciones escritas distribuidas a cada estudiante y empleado de tal receptor.

(b) Publicaciones.

- (1) Cada recipiente incluirá prominentemente una declaración de la política descrita en el párrafo (a) de esta sección en cada anuncio, boletín, catálogo o formulario de solicitud que ponga a disposición de cualquier persona de un tipo, descrito en el párrafo (a) de esta sección, o que se utilice de otra manera en relación con la contratación de estudiantes o empleados.
- (2) Un recipiente no usará ni distribuirá una publicación del tipo descrito en este párrafo que sugiera, por texto o ilustración, que dicho recipiente trata a los solicitantes, estudiantes o empleados de manera diferente en base al sexo, excepto como tal tratamiento es permitido por esta parte.

- (c) Distribución. Cada destinatario distribuirá sin discriminación por razón de sexo cada una de las publicaciones descritas en el párrafo (b) de esta sección, e informará a cada uno de sus representantes de admisión y contratación de empleo de la política de no discriminación descrita en el párrafo (a) de esta sección, y exigirá a dichos representantes que se adhieran a dicha política.

LEY DE LUGAR PARA APRENDER- CE 234 Y 234.1

El Distrito Escolar Unificado del Valle de Coachella está dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación, y acoso basado en características actuales o percibidas enunciadas en la Sección 455.55 del Código Penal y CE 220, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Cualquier personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar ocurriendo dentro de una escuela del distrito escolar estará sujeto a acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión. Para informar sobre un incidente y/o recibir una copia de las normas del distrito sobre anti-discriminación, anti-hostigamiento, anti-intimidación, o anti-acoso, por favor comuníquese con la Oficina de Bienestar y Asistencia Estudiantil, 87225 Church Street, Thermal California, 760-848-1161.

SECCIÓN 504 -29 USC 794, 34 CFR 104.32

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley federal que prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidades. El Distrito Escolar Unificado del Valle de Coachella proporciona una educación pública gratuita y apropiada a todos los alumnos sin importar la naturaleza o severidad de su discapacidad. El Distrito tiene la responsabilidad de identificar, evaluar y, si es elegible, proporcionar a los alumnos con discapacidades la misma oportunidad de beneficiarse de los programas educativos, servicios o actividades que se proporcionan a sus compañeros no discapacitados. Para calificar para las protecciones de la Sección 504, el alumno debe tener un impedimento mental o físico que limite sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. Para información adicional sobre los derechos de los padres de alumnos elegibles, o preguntas sobre la identificación, evaluación y elegibilidad de las protecciones de la Sección 504, por favor comuníquese a la oficina de Bienestar Asistencia Estudiantil al (760) 848-1161.

NORMA Y PROCEDIMIENTO UNIFORME PARA PRESENTAR QUEJAS - 5CCR 4600 ET SEQ

La queja sobre los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) es una declaración escrita y firmada por un demandante alegando una violación de las leyes o regulaciones federales o estatales, que puede incluir una acusación de discriminación ilegal, acoso, intimidación, intimidación o cobrar tarifas a los alumnos por participar en un actividad educativa o incumplimiento.

Comuníquese con Departamento de Risk Management al 760-848-1091 si desea obtener más información sobre cómo presentar una queja ante la escuela o el distrito, antes de presentar una queja ante el CDE. Para obtener más información, puede visitar el sitio web del CDE: <https://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/ucpmonitoring.asp>

NORMA Y PROCEDIMIENTO WILLIAMS PARA PRESENTAR QUEJAS – CE 35186

Cada escuela debe proporcionar suficientes libros de texto y materiales educativos. Cada estudiante, incluyendo los aprendices de inglés, deberá tener libros de texto o materiales educativos, o los dos, para usarlos en la casa o para usarlos después de la escuela. Las instalaciones de la escuela deberán estar limpias, seguras y mantenidas en buenas condiciones. No debe haber posiciones vacantes o maestros enseñando fuera de sus áreas autorizadas. Si una escuela es encontrada con deficiencias en cualquiera de estas áreas, y la escuela no toma acción correctiva, entonces un formulario de queja deberá ser obtenido en la oficina de Recursos Humanos, (760) 848-1091. Padres, estudiantes, maestros o cualquier miembro del público pueden entregar una queja sobre cualquiera de estos asuntos. Sin embargo, está muy recomendado que los individuos expresen sus preocupaciones al director de la escuela antes de completar los formularios de queja para que la escuela pueda tomar acción a estas preocupaciones.

EDUCACIÓN PARA ESTUDIANTES QUE ESTÁN APRENDIENDO INGLÉS

AVISO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE INGLÉS -CE 313.2

Los padres deben ser notificados por las escuelas que además del estado de dominio del inglés del niño, para lo cual se les notifica usando el Dominio del idioma inglés para las evaluaciones de California (ELPAC), y deben ser notificados que su niño es un "Aprendiz del Inglés a Largo Plazo" o es un "Aprendiz del Inglés en riesgo de convertirse en un Aprendiz del Inglés a Largo Plazo".

EDUCACIÓN BILINGÜE -CE 52173, 5 CCR 11303

Requiere que el distrito escolar provea a los padres y tutores una oportunidad de consulta antes de colocar al niño en un programa de educación bilingüe. Requiere notificación, por correo o en persona, para informar a los padres y tutores: 1) en una descripción simple y no técnica de los propósitos, el método y el contenido del programa; 2) que tienen el derecho y se les anima a visitar las clases y a venir a la escuela para una conferencia para explicar la naturaleza y los objetivos de la educación bilingüe; 3) de su derecho a no inscribir a su hijo en dicho programa; y 4) de la oportunidad de participar en el comité asesor de la escuela o del distrito escolar, o en ambos. La notificación por escrito se proporcionará en inglés y en el idioma principal del alumno.

PROGRAMA DE APRENDIZAJE DE IDIOMAS -CE 310, 5 CCR 11309

5 CCR 11309: Para facilitar la elección del programa por parte de los padres, todos los padres y tutores deben ser informados de la colocación de sus hijos en un programa estructurado de inmersión en inglés y deben ser notificados de la oportunidad de solicitar una exención de excepción por parte de los padres. Aviso para incluir una descripción de los procedimientos adoptados localmente para solicitar una exención de excepción de los padres, y cualquier guía adoptada localmente para evaluar una solicitud de exención de los padres.

EC 310: Los padres o tutores legales pueden elegir el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a sus hijos. Las escuelas en las que los padres o tutores legales de 30 alumnos o más por escuela o los padres o tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier grado soliciten un programa de adquisición del idioma que esté diseñado para proporcionar enseñanza del idioma deberán ofrecer dicho programa en la medida de lo posible, basándose en los requisitos del EC 305. Si el distrito escolar implementa un programa de adquisición del idioma, el padre o tutor recibirá información sobre los tipos de programas de idioma disponibles para los alumnos matriculados en el distrito escolar, incluyendo, pero sin limitarse a, una descripción de cada programa. La información se hará parte de la notificación anual requerida de acuerdo con EC 48980 o al momento de la inscripción. Consulte el Apéndice A: Programas de idiomas disponibles y programas de adquisición de idiomas.

JÓVENES SIN HOGAR/HOGAR TEMPORAL

EDUCACIÓN DE JÓVENES CON HOGAR TEMPORAL -CE 48204, 48853, 48853.5, 51215.1, 51225.2

Requiere que cada agencia educativa local designe a un miembro del personal como el enlace educativo para los niños de crianza: 1) asegurar y facilitar la colocación educativa apropiada, la matriculación en la escuela y la salida de la escuela de los niños de crianza; y 2) ayudar a los niños de crianza cuando se transfieren de una escuela/distrito a otra escuela/distrito para asegurar la transferencia apropiada de créditos, registros y calificaciones.

El Departamento de Educación de California, en consulta con el Grupo de Trabajo de Educación Juvenil de Crianza de California (California Foster Youth Education Task Force), ha desarrollado y publicado en su sitio de Internet un aviso estandarizado de los derechos educativos de los niños de crianza que los enlaces educativos para niños de crianza pueden disseminar. El aviso debe incluir los siguientes derechos, según se especifica en EC 48850, 48911, 48915.5, 49069.5, 51225.1, y 51225.2:1.

1. Colocaciones escolares estables en los programas de educación menos restrictivos, con acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares que están disponibles para todos los alumnos. Esto incluye el derecho a permanecer en la escuela de origen y el derecho a matricularse con sus compañeros.

2. Inscripción inmediata en la escuela de origen o en la escuela donde reside actualmente el joven de crianza, ya sea en una institución para niños con licencia, en un hogar de crianza con licencia o en un hogar familiar después de un compromiso o colocación bajo el Código de Bienestar e Instituciones.
3. Transferencia apropiada y oportuna entre escuelas. Esto incluye la coordinación entre la agencia educativa local y la agencia de colocación del condado, y la transferencia de la información educativa y los registros de los jóvenes de crianza a la siguiente colocación educativa.
4. No se bajarán las calificaciones si el joven de crianza está ausente de la escuela debido a una decisión de una corte o agencia de colocación de cambiar su colocación, o debido a una comparecencia verificada en la corte o a una actividad ordenada por la corte.
5. Emisión y aceptación de créditos parciales para cursos que han sido satisfactoriamente completados por los jóvenes de crianza. No se requerirá que el joven de crianza retome la porción del curso ya completado a menos que se haya determinado que él o ella es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria.
6. No estar obligado a volver a tomar un curso que el alumno haya completado satisfactoriamente.
7. Se le notificará de la posibilidad de graduarse dentro de cuatro años con requisitos estatales reducidos, si el joven de crianza transferido después del segundo año de la escuela preparatoria es deficiente en créditos, y no podrá graduarse a tiempo con los requisitos del distrito local.
8. Invitación extendida al abogado del joven de crianza y al representante de la agencia de bienestar infantil del condado para que asistan a la reunión de extensión de la suspensión, a la reunión de determinación de manifestación (si corresponde) y a la audiencia de expulsión relacionada con un procedimiento disciplinario que involucre al joven de crianza.
9. Presentar una queja de incumplimiento con la agencia educativa local bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas.

EDUCACIÓN DE JÓVENES SIN HOGAR – 42 US 11432, CE 48853, 49069, 51225.1, 51225

Requiere que cada agencia de educación local nombre un enlace para asegurar que los padres de los alumnos sin hogar sean informados de las oportunidades educativas y relacionadas disponibles para sus hijos y que se les proporcionen oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos. Los jóvenes no acompañados, como los padres adolescentes que no viven con sus padres o tutores o los estudiantes que han huido o han sido expulsados de sus hogares, tienen acceso a estos mismos derechos. La notificación podrá dirigirse a:

1. Información de contacto de enlace.
2. Circunstancias de elegibilidad (por ejemplo, vivir en un refugio, un motel, hotel, casa o apartamento con más de una familia debido a dificultades o pérdidas económicas, en un edificio abandonado, en un automóvil, en un campamento o en la calle, en un hogar de crianza temporal o con un adulto que no sea su padre o tutor, en una vivienda deficiente, o con amigos o familiares porque usted es un joven fugitivo, no acompañado o migrante).
3. Derecho a la inscripción inmediata en la escuela de origen o en la escuela donde reside actualmente sin prueba de residencia, registros de vacunación o resultados de pruebas cutáneas de tuberculosis, registros escolares o documentos de tutela legal.
4. Derecho a la educación y otros servicios (por ejemplo, a participar plenamente en todas las actividades y programas escolares para los cuales el niño es elegible, a calificar automáticamente para los programas de nutrición, a recibir servicios de transporte y a comunicarse con el enlace para resolver las disputas que surjan durante la inscripción).
5. Derecho a ser notificado de la posibilidad de graduarse dentro de cuatro años con requisitos estatales reducidos, si el estudiante sin hogar transferido después del segundo año de preparatoria tiene deficiencia de crédito y no podrá graduarse a tiempo con los requisitos del distrito local.
6. Derecho para que el distrito acepte créditos parciales por cursos que han sido satisfactoriamente completados por el estudiante sin hogar.

EDUCACIÓN DE JÓVENES SIN HOGAR: DERECHO A SOLICITAR AYUDA FINANCIERA – CE 69432.7, 69519, 69731, 69956, 70032, 78220 Y 88931

Los estudiantes sin hogar tienen derecho a solicitar ayuda financiera para buscar educación más allá de la escuela secundaria. Cada distrito y escuela autónoma debe designar un enlace para personas sin hogar para ayudar a los estudiantes y las familias. Comuníquese con la oficina de Bien Estar y Asistencia estudiantil al (760) 848-1161 para obtener más información sobre los servicios y las políticas relacionadas con los derechos educativos para personas sin hogar.

SEGURIDAD Y SALUD

ADMINISTRACIÓN DE MEDICACIÓN DE EPILEPSIA- 49414.7

Si un alumno con epilepsia ha sido prescrito un medicamento anticonvulsivo de emergencia por su proveedor de salud, el padre o tutor del alumno podrá solicitar a la escuela del alumno que uno o más de sus empleados reciban entrenamiento en la administración de un medicamento anticonvulsivo de emergencia en caso de que el alumno sufra un ataque cuando una enfermera no esté disponible.

PLAN DE CONTROL DE ASBESTOS - 40 CFR 763.93

El Distrito Escolar Unificado del Valle de Coachella mantiene información que anualmente pone al día sobre el plan de mantenimiento de los edificios escolares que contienen asbestos. Si desean más información, comuníquese con la Oficina de Localidades al 760-398-5909.

VIGILANCIA DE CÁMARAS EN PROPIEDAD ESCOLAR - CP 647 (J)

Para la seguridad de nuestros estudiantes, personal y visitantes, el Distrito Escolar emplea equipos de vigilancia con cámaras con fines de seguridad. Este equipo puede o no ser monitoreado en cualquier momento.

Las cámaras de vigilancia generalmente se utilizarán solo en áreas públicas donde no exista una "expectativa razonable de privacidad". Las áreas públicas pueden incluir autobuses escolares, entradas a edificios, pasillos, estacionamientos, oficinas donde los estudiantes, empleados y padres van y vienen; gimnasios durante actividades públicas; cafeterías y salas de suministros. Sin embargo, no es posible que las cámaras de vigilancia cubran todas las áreas públicas de los edificios del Distrito o todas las actividades del Distrito.

Las cámaras de vigilancia del distrito no se instalarán en áreas "privadas" como baños, vestuarios, áreas de cambio, oficinas privadas (a menos que se otorgue el consentimiento del propietario de la oficina) o aulas.

CONMOCIÓN CEREBRAL Y LESIONES EN LA CABEZA - CE 49475

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe ligero, un golpe fuerte o un movimiento repentino de la cabeza, o por un golpe a otra parte del cuerpo con fuerza que se transmite a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son de poca seriedad, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones incluyendo daño cerebral prolongado y la muerte si no son reconocidos y administrados correctamente. Un distrito escolar, una escuela chárter, o una escuela privada que elige ofrecer programas atléticos debe sacar inmediatamente de una actividad atlética patrocinada por la escuela para el resto del día un deportista que se sospecha de haber sufrido una conmoción cerebral o herida a la cabeza durante esa actividad. El atleta no podrá volver a esa actividad hasta que él o ella sea evaluada por y reciba autorización escrita de un proveedor autorizado de cuidado de la salud. Si un proveedor de cuidado de la salud determina que el deportista ha sufrido una conmoción cerebral o una herida a la cabeza. El deportista deberá completar un protocolo gradual de regreso al juego de no menos de siete (7) días de duración bajo la supervisión de un proveedor autorizado de cuidado de la salud. Cada año, una hoja de información sobre conmoción cerebral y heridas a la cabeza debe ser firmada y devuelta por el atleta y el padre o tutor del atleta antes de que el atleta inicie práctica o competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar o como parte de un curso de educación física. Como parte de un curso de educación física.

SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES - CE 46010.1

Las autoridades escolares pueden excusar cualquier alumno en grados 7-12 de la escuela para recibir servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de padre o tutor del alumno.

SUBSTANCIAS CONTROLADAS: ESTUPEFACIENTES – CE 49476

Cada año las autoridades escolares deben proveer hechos sobre los riesgos y efectos secundarios del uso de estupefacientes entre atletas. Anualmente los padres y el atleta deben firmar un documento con acuse de recibo.

TRATAMIENTO DE EMERGENCIA PARA ANAFILAXIS - CE 49414

Anafilaxia es una severa y potencialmente mortal reacción alérgica que puede ocurrir después de haber sido expuesto a un elemento que provoca alergias tal como la comida, medicina, picadura de insecto, látex o el ejercicio. Síntomas incluyen el estrechamiento de las vías respiratorias, salpullido o urticaria, náusea o vómito, pulso débil y mareo. Se estima que aproximadamente 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante las horas escolares a estudiantes que previamente no han sido diagnosticados con alergias de comida u otras cosas. Sin la administración inmediata de epinefrina seguida por una llamada a los servicios médicos de emergencia, puede resultar en la muerte del estudiante. El poder reconocer y tratar de inmediato puede salvar vidas. Cambios recientes al EC 49414 ahora requiere que distritos escolares provean epinefrina auto-inyectable a las enfermeras de las escuelas y personal capacitado y los autoriza a usar epinefrina auto-inyectable con cualquier estudiante que pueda estar sufriendo de anafilaxia, sin tener que tomar cuenta el historial médico conocido.

EVALUACIÓN DE SALUD DE INGRESO - HSC 124085, 124100, 124105

La ley estatal requiere que el padre o tutor legal de cada alumno provee a la escuela documentación que pruebe que el alumno ha recibido un reconocimiento de salud por parte de un médico dentro de 90 días después de la matriculación al primer grado. Los alumnos pueden ser excluidos de la escuela hasta un máximo de 5 días por dejando de cumplir o por no haber proveído una exención. El reconocimiento de salud gratis está disponible a través del departamento de salud local.

PIOJOS - BP 5141.33

La Mesa Directiva cree que el programa de gestión de piojos del distrito debe hacer hincapié en el diagnóstico y el tratamiento correcto de los piojos de la cabeza con el fin de minimizar la interrupción del proceso educativo y para reducir el número de ausencias de los estudiantes que resulten de la infestación. En consulta con la enfermera escolar, el Superintendente o su designado puede establecer un programa de detección de rutina para prevenir la propagación de los piojos.

Empleados de la escuela deben reportar todos los casos sospechosos de piojos a la enfermera de la escuela o la persona designada lo más pronto posible. La enfermera o persona designada deberá examinar al estudiante y otros estudiantes que son hermanos del estudiante afectado o los miembros del mismo hogar.

Si un estudiante se encuentra con piojos activos, adultos, él/ella será excluido de la asistencia. El padre/tutor de un estudiante excluido recibirá información sobre los procedimientos curativos recomendados y fuentes de información adicional. El estudiante será permitido regresar a la escuela al día siguiente y se comprobará por la enfermera o personal designada antes de regresar a clase. Una vez que él/ella es determinado ser libre de piojos, el estudiante deberá ser revisado de nuevo cada semana durante un máximo de seis semanas.

SEGURO DE SALUD PARA LOS ATLETAS -CE 32221.5

Bajo la ley estatal, se requiere que los distritos escolares se aseguren de que todos los miembros de los equipos atléticos escolares tengan un seguro contra lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y hospitalarios. Este requisito de seguro puede ser cumplido por el distrito escolar que ofrece seguro u otros beneficios de salud que cubren gastos médicos y hospitalarios.

Algunos alumnos pueden calificar para inscribirse en programas de seguro médico locales, estatales o patrocinados por el gobierno federal, sin costo o a bajo costo. Puede obtener información sobre estos programas llamando a Salud Borrego al (760) 399-4526.

VACUNAS – CE 49403 Y 48216, HSC 120325, 120335, 120365, 120370, 120375

Los estudiantes deben estar vacunados contra ciertas enfermedades contagiosas. Se prohíbe a los estudiantes asistir a la escuela a menos que se cumplan los requisitos de vacunación por edad y grado. El distrito escolar cooperará con los funcionarios de salud locales en las medidas necesarias para la prevención y el control de las enfermedades contagiosas en los niños en edad escolar. El distrito puede usar cualquier fondo, propiedad o personal y puede permitir que cualquier persona licenciada como médico o enfermera registrada administre un agente de inmunización a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito.

A partir del 1 de enero de 2016, los padres de estudiantes en cualquier escuela, ya no se les permitirá presentar una exención de creencias personales a una vacuna actualmente requerida. Una exención de creencias personales en los archivos de la escuela antes del 1 de enero de 2016 continuará siendo válida hasta que el estudiante entre al siguiente grado en kindergarten (incluyendo kindergarten de transición) o séptimo grado.

No se requiere que los estudiantes tengan vacunas si asisten a una escuela privada en casa o a un programa de estudio independiente y no reciben instrucción en el salón de clases. Sin embargo, los padres deben continuar proporcionando los registros de inmunizaciones de estos estudiantes a sus escuelas. Los requisitos de inmunización no prohíben que los estudiantes tengan acceso a la educación especial y a los servicios relacionados requeridos por sus programas de educación individualizada.

Un estudiante que no está completamente inmunizado puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando ese niño ha estado expuesto a una enfermedad específica y cuya prueba documental del estado de inmunización no muestra prueba de inmunización contra una de las enfermedades contagiosas descritas anteriormente.

La ley estatal requiere las siguientes vacunas antes de que un niño pueda asistir a la escuela:

- (a) Todos los estudiantes nuevos, en transición del kindergarten al grado 12, al Distrito Escolar Unificado del Valle de Coachella deben proporcionar pruebas de las vacunas contra la polio, difteria, tos ferina, tétanos, sarampión, paperas, rubéola y varicela.
- (b) Todos los estudiantes de transición de kindergarten y kindergarten también deben proporcionar prueba de vacunación contra la hepatitis B.
- (c) Todos los estudiantes de séptimo grado también deben proporcionar prueba de una segunda vacuna contra el sarampión y una vacuna de refuerzo contra la tos ferina. Instrucción para alumnos con discapacidades temporales - EC 48206.3, 48207 y 48208

Un alumno con una discapacidad temporal que hace imposible o desaconsejable la asistencia a las clases regulares diurnas o al programa educativo alternativo en el que está inscrito puede recibir instrucción individualizada proporcionada en el hogar del alumno durante una hora al día. Por favor comuníquese con la oficina de Asistencia y Bienestar Infantil, (760) 848-1161, para más información.

Un alumno con una discapacidad temporal, que se encuentra en un hospital u otro centro de salud residencial, excluyendo un hospital estatal, puede considerarse que ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela en el distrito escolar en el que está ubicado el hospital. Es responsabilidad del padre o tutor notificar al distrito escolar en el que se encuentra el hospital u otro centro de salud residencial de la presencia de un alumno con una discapacidad temporal. Al recibir la notificación, el distrito determinará dentro de cinco días hábiles si el alumno podrá recibir instrucción individualizada de acuerdo con EC 48206.3 y, si es así, proporcionará la instrucción dentro de cinco días hábiles o menos.

INSTRUCCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES TEMPORALES – CE 48206.3, 48207, 48208

Un alumno con una discapacidad temporal que hace que su asistencia a las clases regulares del día o al programa de educación alternativa en el cual el alumno está inscrito sea imposible o poco aconsejable deberá recibir enseñanza individualizada proporcionada en la casa del alumno por una hora al día. Por favor comuníquese con para más información.

Un alumno con discapacidades temporales, el cual está en un hospital u otro internado de salud, excluyendo un hospital estatal, se considerará haber cumplido con los requisitos de residencia para asistencia escolar en el distrito escolar en que está localizado el hospital.

Es la responsabilidad del padre o tutor notificar al distrito escolar en cual hospital u otro internado de salud esté localizado de la presencia del alumno con una discapacidad temporal. Al recibir la notificación, el distrito determinará dentro de cinco días hábiles si el alumno podrá recibir enseñanza individualizada de conformidad con el CE 48206.3 y, si la decisión es positiva, proveer la enseñanza dentro de cinco días hábiles.

El alumno con discapacidades temporales puede mantenerse inscrito y asistir a clases en el distrito de residencia o escuela autónoma, siempre y cuando no este confinado a un entorno hospitalario. El total de días de instrucción no puede exceder el máximo de 5 días, entre los dos entornos escolares ni duplicar la asistencia.

Si es necesario, el distrito de residencia puede proveer instrucción en casa los días en los cuales no recibe instrucción en el entorno hospitalario, dependiendo las órdenes temporarias del médico. El supervisor de asistencia debe asegurarse que las ausencias del programa escolar regular sean excusadas hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular.

Un diploma de secundaria honorario, que claramente se distingue del diploma de graduación, puede ser otorgado a un estudiante quien tiene una enfermedad terminal por el consejo escolar gobernante de residencia, la oficina educativa del condado o una escuela autónoma.

MÉDICOS Y HOSPITALARIOS SERVICIOS PARA ALUMNOS - CE 49472

Los costos médicos de los accidentes estudiantiles son por lo general la responsabilidad del padre o tutor. Una Póliza de Seguro para Accidentes, resolverá por anticipado muchos de los problemas. Cada año el Distrito Escolar Unificado del Valle de Coachella provee a los padres o tutores aplicaciones para una póliza de seguro mientras los estudiantes asisten a la escuela. El contrato es hecho entre el padre o tutor y la compañía de seguros. El Distrito Escolar Unificado del Valle de Coachella únicamente proporciona los formularios. Esta póliza de accidentes, de bajo costo, ayuda a pagar los costos médicos si es que un estudiante se lastima cuando está en la tutela de la escuela. El director de la escuela le proporcionará más información y el formulario para aplicar.

RÉGIMEN DE MEDICAMENTOS -CE 49423, 49480

El padre o tutor legal de cualquier alumno que tome medicamentos en forma regular debe informar a la enfermera de la escuela sobre el medicamento que está tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento del padre o tutor legal, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico y puede asesorar al personal de la escuela con respecto a los posibles efectos del medicamento en el alumno.

Cualquier alumno que deba o debe tomar, durante el día escolar regular, los medicamentos recetados por un médico pueden ser asistidos por la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado si el distrito escolar recibe una declaración escrita de instrucciones del médico que detalla el método, la cantidad y horarios por los cuales se tomará dicha medicación solicitando a la enfermera de la escuela que ayude al alumno con la medicación prescrita como se establece en la declaración del médico. El estudiante puede llevar y auto administrarse epinefrina auto inyectable o medicamentos para el asma inhalados si el distrito escolar recibe tanto una declaración escrita de instrucciones del médico que detalla el método, la cantidad y los horarios en los que se tomará dicho medicamento como una declaración escrita del padre o tutor solicita que el alumno se auto administra. Todas las solicitudes deben ser aprobadas por la enfermera de la escuela antes de su uso.

1. Hable con el médico de su hijo sobre cómo hacer un horario de medicamentos para que su hijo no tenga que tomarlos mientras esté en la escuela.
2. Si su hijo(a) está tomando medicamentos regularmente para un problema de salud en curso, incluso si sólo los toma en casa, dé una nota por escrito a la enfermera de la escuela u otro empleado escolar designado al comienzo de cada año escolar. Usted debe anotar el medicamento que está tomando, la cantidad actual tomada y el nombre del médico que lo recetó (EC 49480).
3. Si su hijo tiene que tomar medicamentos mientras está en la escuela, entréguele a la escuela una nota escrita de usted y una nota escrita del médico de su hijo u otro proveedor de atención médica, quien tiene licencia para ejercer en California. Proporcione notas nuevas y actualizadas al comienzo de cada año escolar y siempre que haya algún cambio en el medicamento, las instrucciones o el médico (EC 49423).
4. Como padre o tutor, usted debe suministrar a la escuela todos los medicamentos que su hijo debe tomar durante el día escolar. Usted u otro adulto debe entregar el medicamento a la escuela, excepto los medicamentos que su hijo está autorizado a llevar y tomar por sí mismo.
5. Todos los medicamentos controlados, como el Ritalin, deben ser contados y registrados en un registro de medicamentos cuando sean entregados a la escuela. Usted u otro adulto que entregó el medicamento debe verificar el conteo firmando el registro.
6. Cada medicamento que se le debe dar a su hijo en la escuela debe estar en un recipiente separado etiquetado por un farmacéutico con licencia en los Estados Unidos. El recipiente debe incluir el nombre de su hijo, el nombre del médico, el nombre del medicamento y las instrucciones sobre cuándo y cuánto debe tomar el medicamento.
7. Recoja todos los medicamentos descontinuados, obsoletos y/o sin usar antes del final del año escolar.
8. Cannabis medicinal podría ser administrado en la escuela por medio de los padres de acuerdo con la política adoptada por el distrito local, que debe incluir: no interrumpir el entorno educativo o la exposición del cannabis a otros estudiantes, solo la administración de los padres: ningún miembro del personal administrará el cannabis, eliminará el resto del cannabis y el empaquetado del sitio escolar, el método de los padres para iniciar y cerrar la sesión para la administración y recomendación médica debe mantenerse en el archivo de acuerdo con los registros de salud confidenciales. El uso de humo o vapores de cannabis de un cigarrillo electrónico está expresamente prohibido en el campus escolar. [La Ley de Uso Compasivo de 1996, luego la promulgación de la Ley de Jojo autoriza a la mesa directiva escolar, la mesa directiva del condado, o autorizando a la escuela autónoma a aprobar la administración de cannabis].
9. Conozca y siga la norma de medicamento de la escuela de su niño. La mesa directiva escolar puede enmendar o rescindir cualquiera de sus políticas por cualquier motivo en una reunión pública de la mesa directiva.

SALUD MENTAL- CE 49428

Para iniciar el acceso a servicios de salud mental disponibles para el estudiante, usted se puede comunicar al siguiente proveedor de salud mental: Departamento de Bienestar y Asistencia Estudiantil al (760) 848-1161. Nuestro distrito escolar les notificara a los padres

por lo menos dos veces al año. Este es el primer aviso a través de nuestra Notificación Anual, les notificaremos de nuevo una segunda vez cada año escolar de la siguiente manera: comunicado por telefono por medio del sistema Connect Ed.

EVALUACIÓN DE LA SALUD ORAL DE INGRESO - CE 49452.8

Requiere a un alumno, mientras matriculado en Trasnacional o Kínder en una escuela pública, o mientras matriculado en primer año en una escuela pública si el alumno no fue matriculado previamente en Kínder en una escuela pública, a no más tarde que el 31 de mayo del año escolar presentar prueba de haber recibido una evaluación de salud oral que fue realizado no más temprano que 12 meses antes de la fecha de la matriculación inicial del alumno.

CONSENTIMIENTO DE PADRES / EXAMEN FÍSICO - CE 49451; 20 USC 1232H

Un padre o tutor puede presentar una declaración anualmente por escrito al director de la escuela, firmando por el padre o tutor legal, que no consentirá a exámenes físicos del alumno. Sin embargo, cuando exista una buena razón para creer que el alumno sufre de una enfermedad reconocida como contagiosa o infecciosa, se le deberá mandar a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades de la escuela estén convencidas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa

NOTIFICACIÓN DE PRODUCTOS PESTICIDAS - CE 17612

Para obtener una copia de todos los productos pesticidas y el uso esperado en el plantel escolar durante el año, y para recibir una notificación de cada uno de los pesticidas aplicados en la escuela por lo menos 72 horas antes de la aplicación, por favor comuníquese con la Oficina de Localidades al 760-398-5909. La notificación debe identificar los ingredientes activos en cada uno de los productos, la fecha en que se espera que se apliquen y la dirección del Internet sobre el uso y reducción de pesticida, y la dirección de Internet done el plan escolar del manejo integrado de pesticidas se puede encontrar si la escuela lo ha anunciado.

ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y DE CRIANZA- CE 221.51, 225.5, 46015, 48205, AND 48980

El consejo directivo del distrito escolar unificado del valle de Coachella tratará a la madre adolescente embarazada y al padre adolescente con las mismas comodidades, sin importar el sexo. Los padres adolescentes no pueden ser excluidos de ninguna clase o actividades extracurriculares, únicamente basado en el embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo o la recuperación postparto. La capacidad física y emocional para continuar solo puede ser determinada por el médico o la enfermera. Las estudiantes embarazadas o padres de crianza no pueden ser obligados a participar en programas de menores embarazadas o programas alternativos, al menos que sea de elección personal.

Los derechos de los padres será una opción disponible en las notificaciones anuales o en períodos de semestre, paquetes de bienvenida, orientación, en línea o impresos, o en paquetes de estudio independientes según sean proporcionados a todos los estudiantes regulares de distritos escolares o escuelas autónomas.

Permiso parental de los padres durante ocho semanas para la preparación del nacimiento del bebé, posparto para las necesidades de salud mental y física de los padres adolescentes y para establecer vínculos con los bebés, o cualquier tiempo adicional aprobado médicamente para proteger al bebé o a los padres. Cualquier tiempo adicional debido, si es considerado médicamente necesario, según lo recetado por el médico o la enfermera. Los padres adolescentes embarazados y con hijos no están obligados a tomar todo o parte de la licencia médica a la que tienen derecho de tomar. La licencia médica será aprobada por el supervisor de asistencia del distrito o de la escuela autónoma, como ausencia justificada, con un código único similar al estudio independiente. Sin embargo, no se requiere ningún trabajo escolar durante la licencia médica. A su regreso, los padres adolescentes tienen derecho a regresar a los cursos escolares en que estaban inscritos antes de tomar su licencia médica. Los planes de recuperación y la reinscripción se elaborarán con el consejero o administrador de la escuela para lograr la oportunidad de participar plenamente en todas las actividades, como antes de tomar su licencia médica. Si es necesario, el padre adolescente puede inscribirse para un quinto año de instrucción si está en el curso para los requisitos de graduación. Si los padres adolescentes se inscribieron en un entorno escolar alternativo, habrá que volver a ese entorno según sea necesario para lograr la graduación. Un estudiante no incurrirá alguna multa académica debido al uso de estos alojamientos disponibles.

Una enfermedad para un niño enfermo no requiere una nota del doctor para los padres adolescentes con custodia; la madre o el padre serán excusados por el supervisor de asistencia.

LEY DE LUGAR SEGURO APRENDER- CE 234 Y 234.1

El Distrito Escolar del Valle De Coachella está dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación, y acoso basado en características actuales o percibidas enunciadas en la Sección 455.55 del Código Penal y CE 220, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Cualquier personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar ocurriendo dentro de una escuela del distrito escolar estará sujeto a acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión. Para informar sobre un incidente y/o recibir una copia de las normas del distrito sobre antidiscriminación, anti hostigamiento, anti-intimidación o anti acosó, por favor comuníquese con 760-848-1161.

SEGURIDAD ESCOLAR: BULLYING- CE 234.4 Y 32283.5

El Distrito Escolar Unificado del Valle De Coachella esta comprometido a la prohibición de discriminación, acoso, intimidación y bullying. Se proveerá entrenamiento anual a todo personal que trabajé con estudiantes para prevenir bullying y bullying cibernético. Usted podrá encontrar una lista de paginas de web educativas describiendo el entrenamiento que se le brinda a todo personal que trabaja con estudiantes en: <https://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp>. Si usted o su hijo/a experimentan cualquier tipo de bullying

dentro de la escuela, en los eventos escolares o en el camino hacia o de la escuela, comuníquese con nuestro enlace de asesoramiento del distrito disponible para ayudarlo a identificar y detener este comportamiento favor de reportarlo al <https://app.sprigeo.com/district/coachella-valley-unified-school-district>.

PLANES DE SEGURIDAD ESCOLAR- CE 32288 ET SEQ.

Cada escuela del Distrito Escolar Unificado del Valle de Coachella tiene un Plan Integral de Seguridad Escolar, que incluye un plan de preparación para desastres y procedimientos de emergencia. Copias están disponibles para leer en la oficina de cada escuela. Periódicamente se realizan simulacros de incendio y de emergencia en cada escuela.

El paro cardíaco súbito (PCS) es cuando el corazón deja de latir, de forma repentina e inesperada. Cuando esto sucede, la sangre deja de fluir hacia el cerebro y otros órganos vitales. La parada cardíaca súbita no es un ataque cardíaco; es un mal funcionamiento del sistema eléctrico del corazón que causa el colapso de la víctima. El mal funcionamiento es causado por un defecto congénito o genético en la estructura del corazón. El paro cardíaco súbito es más probable que ocurra durante el ejercicio o la actividad deportiva, por lo que los atletas están en mayor riesgo. Estos síntomas pueden ser confusos y poco claros en los atletas. Con frecuencia, las personas confunden estas señales de advertencia con el agotamiento físico. Si no se trata adecuadamente en cuestión de minutos, la parada cardíaca súbita es mortal en el 92 por ciento de los casos. En un distrito escolar, escuela subvencionada o escuela privada que opte por llevar a cabo actividades atléticas, el director atlético, entrenador, entrenador atlético o persona autorizada debe retirar de la participación a un alumno que se desmaya o se desmaya, o que se sabe que se ha desmayado o se ha desmayado, mientras participa o inmediatamente después de una actividad atlética. Un alumno que presente cualquiera de los otros síntomas de parada cardíaca súbita durante una actividad atlética puede ser retirado de la participación si el entrenador atlético o la persona autorizada cree razonablemente que los síntomas están relacionados con el corazón. Un alumno que es retirado del juego no puede regresar a esa actividad hasta que sea evaluado por un médico o cirujano y reciba su autorización por escrito. Anualmente, el alumno y el padre o tutor del alumno deben firmar y devolver un acuse de recibo y una revisión de la información relacionada con el SCA antes de que el alumno participe en tipos específicos de actividades deportivas que generalmente no se aplican a las que se llevan a cabo durante el día escolar regular o como parte de un curso de educación física.

PARO CARDIACO REPENTINO- CE 33479 ET SEQ.

El paro cardíaco repentino (PCR) sucede cuando el corazón súbita e inesperadamente deja de latir. Cuando esto sucede, se detiene el flujo sanguíneo hacia el cerebro y otros órganos vitales. El PCR no es un ataque cardíaco; es una falla en el sistema eléctrico del corazón que hace que la víctima se colapse. Un defecto congénito o genético en la estructura del corazón es la causa de la falla. Es más probable que suceda un PCR al hacer ejercicio o deportes, así que los atletas corren más riesgo. Estos síntomas pueden ser poco claros y confusos en los atletas. A menudo, las personas confunden estas señales de advertencia con el agotamiento físico. Si no se trata bien en minutos, el PCR es mortal en el 92% de los casos. En un distrito escolar, una escuela chárter, o una escuela privada que elige realizar actividades atléticas, el director atlético, entrenador, entrenador atlético o persona autorizada debe retirar de la participación a un alumno que se desmaya, o que se sabe que se ha desmayado, mientras participando en o inmediatamente después de una actividad atlética. Un alumno que exhibe cualquiera de los otros síntomas de PCR durante una actividad atlética puede ser removido de la participación si el entrenador atlético o persona autorizada razonablemente cree que los síntomas son relacionados con el corazón. Un alumno que es retirado del juego no puede volver a esa actividad hasta que sea evaluado por, y reciba autorización escrita de, un médico o cirujano. Cada año, un reconocimiento de recibo y revisión de información acerca de PCR debe ser firmado y devuelto por el alumno y el padre o tutor del alumno antes de que el alumno participe en actividades atléticas específicas que generalmente no se aplican a las actividades atléticas realizadas durante el día escolar o como parte de un curso de educación física.

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO- CE 215

El índice de suicidio estudiantil preocupa a todos los miembros de la comunidad escolar. Un niño, de 12 años o más, muere por suicidio cada cinco días en California. La ley de California exigía a los distritos locales que proporcionaran educación de prevención del suicidio, de acuerdo con las políticas locales apropiadas y apropiadas para la edad, para los grados de 7 al 12. Los legisladores han determinado que la capacitación en salud mental y coordinación en torno a servicios mejorados se extiende a nuestros estudiantes de primaria. Una meta compartida por todo el personal capacitado de la escuela es mantener un lugar seguro para estudiar sin dañar a ninguno de nuestros estudiantes.

PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL Y DEL TRÁFICO SEXUAL -CE 51950

Autoriza a los distritos escolares, a las oficinas de educación del condado y a las escuelas subvencionadas a proporcionar instrucción apropiada para la edad de los estudiantes desde el jardín de infantes hasta el grado 12, en la concientización y prevención del abuso sexual y la agresión sexual. Los padres o tutores pueden presentar una solicitud por escrito para excusar a su hijo(a) de participar en cualquier clase que involucre abuso sexual y conciencia y prevención de asalto sexual.

LEY DE EQUITAD DE GÉNERO EN LA EDUCACIÓN

Código de Educación de California, 221.61

(a) En o antes del 1 de julio de 2017, las escuelas públicas, las escuelas privadas que reciben fondos federales y están sujetas a los requisitos del Título IX, los distritos escolares, las oficinas de educación del condado y las escuelas chárter publicarán en un lugar destacado y visible en sus sitios Web de Internet todo lo siguiente:

- (1) El nombre y la información de contacto del coordinador del Título IX para esa escuela pública, escuela privada, distrito escolar,

oficina de educación del condado o escuela subvencionada, que incluirá el número de teléfono y la dirección de correo electrónico del coordinador del Título IX.

- (2) Los derechos de un alumno y el público y las responsabilidades de la escuela pública, escuela privada, distrito escolar, oficina de educación del condado o escuela subvencionada bajo el Título IX, los cuales incluirán, pero no se limitarán a, enlaces de Internet a información sobre esos derechos y responsabilidades localizados en los sitios de Internet de la Oficina de Igualdad de Oportunidades del departamento y la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos, y la lista de derechos especificados en la Sección 221.8. Una descripción de cómo presentar una queja bajo el Título IX, la cual incluirá todo lo siguiente:

(b) En o antes del 1 de abril de 2017, y anualmente de ahí en adelante, el Superintendente enviará una carta por medios electrónicos a todas las escuelas públicas, escuelas privadas que reciben fondos federales y están sujetas a los requisitos del Título IX, distritos escolares, oficinas de educación del condado y escuelas autónomas informándoles del requisito especificado en la subdivisión (a) y de sus responsabilidades bajo el Título IX.

(c) Una escuela pública que no mantiene un sitio Web en Internet puede cumplir con la subdivisión (a) publicando la información especificada en los párrafos (1) a (3), inclusive, de la subdivisión (a) en el sitio Web de Internet de su distrito escolar u oficina de educación del condado.

(d) Nada de lo dispuesto en esta sección se interpretará en el sentido de que requiera que una escuela o agencia educativa local establezca un sitio Web en Internet si la escuela o agencia educativa local no mantiene uno.

CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL Y LA AGRESIÓN SEXUAL -EC 51900.6

Autoriza a los distritos escolares a proporcionar educación para la prevención del abuso sexual y el tráfico sexual, la cual incluye instrucción sobre la frecuencia y naturaleza del abuso sexual y el tráfico sexual, estrategias para reducir su riesgo, técnicas para establecer límites saludables y cómo reportar un incidente de manera segura. Los padres o tutores pueden presentar una solicitud por escrito para excusar a su hijo de participar en cualquier clase que tenga que ver con la educación para la prevención del abuso sexual y el tráfico sexual, y evaluaciones relacionadas con esa educación.

ACOSO SEXUAL – CE 231.5, 48980 (F)

El Distrito Escolar del Valle de Coachella está dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje y de trabajo libre de acoso sexual. Cualquier estudiante que participe en hostigamiento sexual contra alguien en o del distrito estará sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión. Cualquier empleado que permita, participe en, o deje de informar incidentes de hostigamiento sexual estará sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo el despido. Para una copia de la norma del distrito sobre acoso sexual o para informar sobre incidentes de hostigamiento sexual, por favor comuníquese con 760-848-1161.

CAMPUS SIN TABACO -BPC 22950.5, HSC 104420, 104495, 104559, PC 308

El uso de tabaco y productos de nicotina está prohibido en los terrenos, edificios y vehículos de la escuela o del distrito, y dentro de los 250 pies de un evento deportivo juvenil. Los productos de tabaco incluyen, pero no se limitan a, cigarrillos, puros, puritos, tabaco de mascar, tabaco para pipa, rapé o un dispositivo electrónico (por ejemplo, cigarrillo electrónico, puro, pipa o narguile) que libera nicotina u otros líquidos vaporizados.

VÍCTIMA DE UN CRIMEN VIOLENTO - 20 USC 7912 A

A un alumno que se convierte en víctima de un crimen violento mientras está en o en los terrenos de la escuela se le debe ofrecer la oportunidad de transferirse a una escuela pública segura dentro del distrito escolar, incluyendo una escuela pública chárter, dentro de diez días calendario. Si no hay otra escuela dentro del área servida por el distrito, el distrito es alentado, pero no requerido, a explorar otras opciones apropiadas tales como un acuerdo con un distrito escolar vecino para aceptar alumnos a través de una transferencia entre distritos. Ejemplos primarios de ofensas criminales violentas en el Código Penal incluyen intento de asesinato, agresión con lesiones corporales graves, asalto con arma mortal, violación, agresión sexual, robo, extorsión y crímenes de odio. Para obtener más información, comuníquese con la Oficina de Asistencia y Bienestar Infantil al (760) 848-1159.

PROGRAMA MIGRANTE

EDUCACIÓN MIGRANTE–EC 54444.2

Requiere que el distrito escolar que recibe fondos o servicios de educación para inmigrantes solicite activamente la participación de los padres en la planificación, operación y evaluación de sus programas a través del establecimiento y consulta con un consejo asesor de padres. Requiere que se notifique a los padres, en un lenguaje que entiendan, que los padres tienen la autoridad exclusiva para decidir la composición del consejo.

SERVICIOS DE NUTRICIÓN

AVISO DE COMIDAS GRATIS O DE PRECIO REDUCIDO –CE 49510

TODOS los estudiantes reciben dos comidas saludables sin costo alguno. Los estudiantes que tienen acceso a una mejor nutrición tienden a tener un mejor desempeño académico, tienen mejor salud y mantienen una mejor asistencia a la escuela. Puede obtener información sobre las calificaciones y la disponibilidad llamando al Departamento de Servicios Nutricionales al (760) 848-1078.

DISPOSICIÓN DE ELEGIBILIDAD DE LA COMUNIDAD

Nos complace informarle que el Distrito Escolar Unificado Del Valle De Coachella continuará la opción disponible para las escuelas que participan en los Programas Nacionales de Almuerzos y Desayunos Escolares llamados Disposición de Elegibilidad Comunitaria para el Año Escolar 2021-2022.

¿Qué significa esto para usted y sus hijos que asisten a las escuelas identificadas anteriormente?

¡Buenas noticias para ti y tus alumnos! Todos los estudiantes matriculados del Distrito Escolar Unificado del Valle de Coachella son elegibles para recibir un desayuno y almuerzo saludables en la escuela sin cargo para su hogar todos los días del año escolar 2021-2022. No es necesario que realice ninguna otra acción. Sus hijos podrán participar en estos programas de comidas sin tener que pagar una tarifa o enviar una solicitud. Si podemos brindarle más ayuda, comuníquese con nosotros en la oficina de Servicios de Nutrición al 760-848-1078.

EXPEDIENTE DEL ALUMNO

ASUNTOS DE CUSTODIA

Las disputas de custodia deben ser manejadas por los tribunales. La escuela no tiene jurisdicción legal para negar a un padre biológico el acceso a los registros de su hijo y/o de la escuela. La única excepción es cuando la orden de restricción firmada o los papeles de divorcio apropiados, específicamente declarando limitaciones de visitación, están en el archivo en la oficina de la escuela. Cualquier situación de liberación del estudiante que deje el bienestar del estudiante en cuestión será manejada a la discreción del administrador del sitio o su designado. En caso de que cualquier situación de este tipo se convierta en una interrupción para la escuela, se contactará a la policía y se le pedirá a un oficial que intervenga. Se les pide a los padres que hagan todo lo posible para no involucrar a las escuelas en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible por comunicarse con el padre que tiene la custodia cuando un padre o cualquier otra persona que no figure en la tarjeta de emergencia intente recoger a un niño.

LA INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO - CE 49073

Periódicamente, el Distrito Escolar Unificado del Valle de Coachella divulga información del directorio de alumnos a varias organizaciones sin fines de lucro. Sólo divulga información a aquellas organizaciones cuyo propósito es mejorar las metas educativas del distrito. La información también puede ser divulgada a organizaciones asociadas con la educación o instituciones que ofrecen oportunidades de carrera a los graduados. Además, el distrito está obligado a revelar información del directorio a los reclutadores militares. La información del directorio puede incluir el nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento y otra información relacionada. En particular, el distrito utiliza este método para diseminar información importante a los padres de los estudiantes del distrito. La información sobre el tema puede incluir actividades escolares generales para medidas tales como la emisión de bonos del distrito escolar.

Ninguna información puede ser divulgada a entidades privadas con fines de lucro que no sean empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, pero sin limitarse a, periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión. La información del directorio puede ser revelada sin el consentimiento previo del padre o tutor legal a menos que el padre o tutor legal presente una notificación por escrito a la escuela para negar el acceso a la información del directorio de su hijo. La información del directorio con respecto a un alumno identificado como un niño o joven sin hogar no será divulgada a menos que un padre, o alumno elegible, haya dado su consentimiento por escrito para que la información del directorio pueda ser divulgada.

REGISTROS DE LOS ALUMNOS - CE 49063 Y 49069, 34 CFR 99.7, 20 USC 1232G

Se debe mantener un registro acumulativo, ya sea escrito a mano, impreso, grabado en cintas, película, microfilm u otros medios, sobre la historia del desarrollo y progreso educativo de un alumno. El Distrito protegerá la privacidad de dichos registros. Los padres/tutores tienen el derecho de 1) inspeccionar y revisar el registro educativo del alumno mantenido por la escuela, 2) solicitar que una escuela corrija los registros que ellos crean que son inexactos o engañosos, y 3) tener algún control sobre la divulgación de información de los registros educativos. Los funcionarios de la escuela con intereses educativos legítimos pueden tener acceso a los expedientes de los alumnos sin el consentimiento de los padres, siempre y cuando el funcionario necesite revisar los expedientes a fin de cumplir con su responsabilidad profesional. A petición de los funcionarios de otro distrito escolar en el cual un alumno busca o intenta matricularse, el Distrito divulgará los registros educativos sin el consentimiento de los padres.

La solicitud de los padres para tener acceso a los registros educativos de su hijo debe ser presentada por escrito al alumno y la escuela tendrá cinco (5) días hábiles a partir del día de recepción de la solicitud para proporcionar acceso a los registros.

Cualquier impugnación de los registros escolares debe presentarse por escrito a la escuela del alumno. Un padre que cuestione los registros escolares debe demostrar que los registros son 1) inexactos, 2) una conclusión o inferencia personal sin fundamento, 3) una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador, 4) no basados en la observación personal de una persona nombrada con el tiempo y lugar de la observación anotada, 5) engañosos, o 6) en violación de la privacidad u otros derechos del alumno. Los padres tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos en relación con un supuesto incumplimiento por parte del Distrito de las disposiciones de la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de los Estados Unidos (FERPA, por sus siglas en inglés), escribiendo a: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, and 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605.

LIBERACIÓN DE INFORMACIÓN JUVENIL - WIC 831

Los registros de la corte juvenil deben ser confidenciales sin importar el estatus migratorio del menor. Sólo si una orden de la corte es provista, cualquier información del estudiante será diseminada, adjuntada o provista a los oficiales federales. La orden judicial debe

indicar la aprobación previa del juez que preside el tribunal de menores. De lo contrario, la información de menores está protegida de la distribución y permanece privada sin una orden judicial.

Siempre que un tribunal determine que un alumno ha cometido un delito grave o menor que involucre toque de queda, juegos de azar, alcohol, drogas, productos de tabaco, portación de armas, una ofensa sexual, asalto o agresión, robo, vandalismo o grafiti, el tribunal entregará una notificación por escrito al superintendente del distrito escolar al que asiste. El superintendente entonces proveerá la información al director de la escuela a la que asiste, quien diseminará la información a cualquier administrador, maestro o consejero supervisando o reportando directamente sobre el comportamiento o progreso del alumno, permitiéndoles trabajar con el alumno de una manera apropiada.

DERECHOS DE PADRES Y TUTORES A INFORMACIÓN - CE 51101 (EN PARTE)

Los padres y tutores legales de los alumnos matriculados en las escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios de apoyo mutuo y de respeto en la educación de sus hijos en las escuelas públicas, que serán informados por la escuela, y de participar en la educación de sus hijos, de la siguiente manera:

- (1) Dentro de un plazo de tiempo razonable después de haber hecho la solicitud, para observar la(s) clase(s) de su hijo(a).
- (2) Dentro de un tiempo razonable de su solicitud, para reunirse con el(los) maestro(s) de su hijo(a) y el director.
- (3) Para ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para la mejora de las instalaciones escolares y los programas de la escuela bajo la supervisión de los empleados del distrito, incluyendo, pero no limitado a, la prestación de asistencia en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa, del maestro(a).
- (4) Para ser notificado de manera oportuna si su hijo(a) falta a la escuela sin permiso.
- (5) Para recibir los resultados del desempeño de su hijo(a) en los exámenes estandarizados y exámenes a nivel estatal y de información sobre el desempeño de la escuela de su hijo(a) en los exámenes estandarizados a nivel estatal.
- (6) Para solicitar una escuela en particular para su hijo(a), y de recibir una respuesta del distrito escolar.
- (7) Para tener un ambiente escolar para su hijo(a) que es seguro y que apoya el aprendizaje.
- (8) Para examinar los materiales del plan de estudios de clase(s) de sus hijos.
- (9) A ser informado del progreso de su hijo(a) en la escuela y del personal apropiado de la escuela a quién deben contactar en caso de problemas con sus hijos.
- (10) Para tener acceso a los registros escolares de su hijo(a).
- (11) Para recibir información acerca de los estándares académicos de desempeño, competencias o habilidades que se espera que su hijo(a) pueda lograr.
- (12) Para estar informado de antemano sobre las reglas escolares, incluyendo las normas disciplinarias y los procedimientos, políticas de asistencia, códigos de vestimenta, y procedimientos para visitar la escuela.
- (13) Para recibir información acerca de cualquier prueba psicológica que la escuela realice que implique a su hijo(a) y para negar el permiso para dar la prueba.
- (14) Para participar como miembro de un comité de padres de asesoramiento, consejo escolar, o el equipo de liderazgo de la administración basada en el sitio.
- (15) Para cuestionar cualquier información en el expediente de su hijo(a) que el padre sienta es inexacta o engañosa o es una invasión de la privacidad y de recibir una respuesta de la escuela.
- (16) Para recibir notificaciones, tan temprano en el año escolar como sea posible, si su hijo(a) es identificado(a) en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal escolar responsable de la decisión de promover o retener a su hijo(a) y para apelar una decisión de retener o promover a su hijo(a).

INFORME DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR - CE 35256

Cada escuela tiene un informe de responsabilidad de la escuela. Este documento está disponible para que los padres revisen a petición de éstos. Por favor, póngase en contacto con el director de su escuela individual para más información sobre este documento.

ENCUESTAS - CE 51513 Y 51514

Las herramientas anónimas, voluntarias y confidenciales de investigación y evaluación para medir los comportamientos y riesgos de salud del estudiante, incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas que contengan preguntas apropiadas para la edad acerca de las actitudes y prácticas del estudiante en relación con el sexo, la vida familiar, la moralidad y la religión, pueden ser administradas a los estudiantes si se notifica por escrito al padre que 1) esta prueba, cuestionario o encuesta debe ser administrada, 2) al padre del estudiante se le da la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario o encuesta, y 3) el padre da su consentimiento por escrito. Las preguntas relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género de un estudiante no se eliminarán de una encuesta que ya las incluya.

EDUCACIÓN ESPECIAL

SISTEMA DE BÚSQUEDA DE NIÑOS – CE 56301; 20 USC1401 (3); 1412 (A) (3); 34CFR300.111 (C) (D)

Los distritos dentro del Plan Local de Educación Especial del Condado de Riverside (SELPA) ofrece programas para jóvenes desde su

nacimiento hasta los 21 años que tienen: Problemas de comunicación, dificultades en el aprendizaje, incapacidades físicas, o incapacidades severas. Si usted cree que su niño/a necesita educación especial, comuníquese con su oficina escolar o llame a la oficina de Servicios Estudiantiles del distrito al número 760-848-1135.

ACTO DE EDUCACIÓN PARA INDIVIDUOS CON DESVENTAJAS (IDEA)

IDEA es una ley federal que requiere a distritos escolares proporcionar una “educación pública apropiada y gratuita” (FEPA) a niños con incapacidades elegibles. Una educación pública apropiada y gratuita quiere decir que educación especial y servicios relacionados deben ser proporcionados como descrito en un plan de educación individualizado (IEP) y bajo supervisión pública a su hijo/a con ningún costo a usted.

LA PARTICIPACIÓN EN TOMAR DECISIONES ACERCA DE LA EDUCACIÓN DE SU HIJO

Usted tiene el derecho de referir a su hijo/a para servicios de educación especial. Se le debe dar oportunidad de participar en cualquier reunión para tomar decisiones con respecto al programa de educación especial de su hijo/a. Usted tiene el derecho de tomar parte en una reunión de IEP ya sea en persona, por teleconferencia, comunicación escrita y/o enviando a un representante para discutir la identificación (elegibilidad), la evaluación, colocación educativa de su hijo/a y otros asuntos relacionados con la educación pública apropiada y gratuita de su hijo/a. [20 USC 1414(d)(1)B-(d)(1)(D), 20 USC 1415(d); 34 CFR 300.321 y 300.504; EC 56301(d)(2) y EC 56321]]

Usted también tiene el derecho de tomar parte en el desarrollo del IEP y de ser informado de la disponibilidad de la educación pública apropiada y gratuita, incluyendo todas las opciones apropiadas del programa, y de todos los programas alternativos disponibles, ambos públicos y privados.

Además, usted tiene el derecho de registrar electrónicamente la reunión en una grabadora de audio. La ley requiere que usted notifique al distrito 24 horas antes de la reunión si usted piensa registrar los actos. Si los padres o tutor no consienten a que el LEA registre en cinta de grabadora la reunión de IEP, la reunión no será registrada en una cinta de grabadora de audio. [EC 56301, 56321, 56341.1(g)(1) y 56506(d)]

Ayuda Adicional

Cuando tiene una preocupación acerca de la educación de su hijo/a es importante que llame o contacte al maestro de su hijo/a o al administrador para hablar de su hijo/a y cualquier problema que usted vea. El personal en el Departamento de Educación Especial puede contestar preguntas acerca de la educación de su hijo/a, sus derechos, y medidas de protección procesales. Cuando tiene una preocupación, esta conversación informal a menudo resuelve el problema y ayuda a mantener comunicación abierta. Recursos adicionales son anotados abajo para ayudarlo a comprender las medidas de protección procesales.

TRANSFERENCIAS

DISTRITO DE PREFERENCIA – CE 48300 Y 48507

Algunos distritos escolares pueden optar por convertirse en un distrito de elección. Una junta escolar que elige operar el distrito escolar como un distrito de elección debe determinar el número de traslados que está dispuesto a aceptar y aceptará a todos los alumnos que apliquen para un traslado hasta que el distrito escolar esté al máximo de su capacidad. El distrito escolar de elección se asegurará de que los estudiantes sean seleccionados a través de un proceso imparcial y aleatorio que no tenga en cuenta su rendimiento académico o deportivo, condición física, habilidad en inglés, ingreso familiar, origen étnico, idioma, alfabetización, necesidades especiales o alguna de las características individuales enumeradas en la sección 200. El padre de un alumno solicitando un traslado deberá presentar una solicitud al distrito escolar de elección para el 1º de enero del año escolar anterior al año escolar en cual el alumno desea trasladarse. El padre será notificado por escrito para el 15 de febrero avisándole si el estudiante fue provisionalmente aceptado, rechazado o puesto en una lista de espera para el próximo año escolar. Un proceso de aplicación modificada está disponible para hijos de personal militar reubicada.

EMPLEO EN LUGAR DE RESIDENCIA (ALLEN BILL) – CE 48204

Algunos distritos escolares pueden optar por aceptar empleo en lugar de residencia. Un distrito escolar permite que un estudiante haya cumplido con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en el distrito si al menos uno de los padres / tutores del alumno está empleado físicamente dentro de los límites de ese distrito por un mínimo de diez horas durante la semana escolar. Una vez admitido a la residencia, la transferencia del alumno puede ser revocada solo si el padre deja de ser empleado dentro de los límites del distrito. Como residente, el estudiante no tiene que volver a solicitar la transferencia para que sea válida.

REQUISITOS DE RESIDENCIA – CE 48200, 48204

Un menor entre las edades de 6 y 18 está sujeto a recibir educación obligatoria y, a menos que sea exento, se debe inscribir en la escuela en el distrito escolar en el cual se localice la residencia de cualquiera de los dos padres o tutor legal.

TRANSFERENCIA DENTRO DEL DISTRITO -CE 35160.5 (B)

Los residentes del distrito escolar pueden aplicar a otras escuelas que sirven los mismos niveles de grado dentro del distrito. Los Residentes del Distrito Escolar podrán aplicar a otras escuelas dentro del Distrito para que sus hijos puedan asistir si hay cupo disponible. Se puede encontrar información sobre cada escuela dentro del Distrito en el sitio web del Distrito Escolar. (cvusd.us). Ningún alumno que corrientemente reside en el área de asistencia de una escuela puede ser desplazado por alumnos que se trasladan desde fuera del área de asistencia. A los estudiantes que sean víctimas de acoso escolar se les permitirá un permiso dentro del distrito (intradistrital) para transferirse si hay espacio disponible en el mismo nivel de grado dentro del mismo

distrito escolar. Si no hay espacio "dentro del distrito" para asistir, el estudiante puede solicitar un permiso "entre distritos" a otro distrito sin demora en la liberación del distrito de origen, pero no garantiza la entrada a un distrito externo. El proceso para ingresar a otro distrito escolar se realizará de acuerdo con las políticas de transferencia del distrito deseado.

Una "víctima de un acto de intimidación" significa un alumno que se ha determinado que ha sido víctima de intimidación mediante una investigación de conformidad con el proceso de quejas descrito en la Sección 234.1 y la intimidación fue cometida por cualquier alumno en el distrito escolar de residencia, y el padre del alumno ha presentado una queja por escrito con respecto a la intimidación ante la escuela, el personal del distrito escolar o una agencia local de aplicación de la ley. "Acoso escolar" significa cualquier comunicación física o verbal severa o generalizada hecha por escrito o por medio de un acto electrónico dirigido a uno o más alumnos que resulta en colocar a una persona razonable por temor a daño propio o de propiedad. Puede causar un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental, interferir con el rendimiento académico o la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela, y puede hacerse en persona o en línea. La intimidación se puede exhibir en la creación o transmisión de la intimidación en línea, dentro o fuera del sitio escolar, por teléfono u otro dispositivo en un mensaje, texto, sonido, video o imagen en una publicación en un sitio web de Internet de una red social o una página de grabación que crea una suplantación creíble de otro estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el propósito de intimidación. Compartir o reenviar mensajes contribuye al acto de intimidación.

ASISTENCIA INTERDISTRITAL – CE 46600 ET SEQ.

El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar un permiso de salida de su distrito escolar de residencia para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden firmar un contrato para el traslado interdistrital de uno o más alumnos por un período de hasta cinco años. El contrato debe especificar los términos y las condiciones para aprobar o denegar traslados, y puede contener normas para volver a solicitar y especificar los términos y las condiciones bajo las cuales puede revocarse un permiso. A menos que se especifique lo contrario en el contrato, un alumno no tendrá que volver a solicitar un traslado interdistrital y la mesa directiva del distrito escolar de inscripción debe permitir al alumno a seguir asistiendo a la escuela en la que está inscrita.

El estudiante que haya completado el décimo grado a partir del 30 de junio puede inscribirse dentro del distrito de inscripción durante los grados once y doce sin revocación del distrito deseado, y debe ser tratado como cualquier otro estudiante residente.

Independientemente de si existe un acuerdo o se emitió un permiso, el distrito escolar de residencia no puede prohibir la transferencia de un alumno que es hijo de un padre de servicio militar activo a un distrito escolar de inscripción propuesta si ese distrito aprueba la solicitud de transferencia. Tampoco puede un distrito prohibir la liberación de un permiso entre distritos (interdistrital) cuando no hay opciones de permisos dentro del distrito (intradistrital) disponibles para una víctima de acoso escolar.

Una "víctima de un acto de intimidación" significa un alumno que se ha determinado que ha sido víctima de intimidación mediante una investigación de conformidad con el proceso de quejas descrito en la Sección 234.1 y la intimidación fue cometida por cualquier alumno en el distrito escolar de residencia, y el padre del alumno ha presentado una queja por escrito con respecto a la intimidación ante la escuela, el personal del distrito escolar o una agencia local de aplicación de la ley. A los estudiantes que sean víctimas de acoso escolar se les permitirá un permiso dentro del distrito (intradistrital) para transferirse si hay espacio disponible en el mismo nivel de grado dentro del mismo distrito escolar. "Acoso escolar" significa cualquier comunicación física o verbal severa o generalizada hecha por escrito o por medio de un acto electrónico dirigido a uno o más alumnos que resulta en colocar a una persona razonable por temor a daño propio o de propiedad. Puede causar un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental, interferir con el rendimiento académico o la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela, y puede hacerse en persona o en línea. La intimidación se puede exhibir en la creación o transmisión de la intimidación en línea, dentro o fuera del sitio escolar, por teléfono u otro dispositivo en un mensaje, texto, sonido, video o imagen en una publicación en un sitio web de Internet de una red social o una página de grabación que crea una suplantación creíble de otro estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el propósito de intimidación. Compartir o reenviar mensajes contribuye al acto de intimidación.

Un estudiante que está apelando la decisión de aprobación de un permiso interdistrital a través de la Oficina de Educación del Condado puede ser elegible para matriculación provisional al distrito deseado en los grados kindergarten transitorio hasta el doce, mientras continua el proceso de apelación, y si es que el espacio está disponible dentro del distrito deseado, no debe exceder más de dos meses.

Un alumno que ha sido determinado por el personal del distrito escolar de residencia o de inscripción propuesta haber sido víctima de un acto de acoso, como se define en CE 48900(r), deberá, a petición del padre o el tutor legal, darse prioridad para asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo que existe o, en ausencia de un acuerdo, consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital.

Cada distrito escolar debe publicar sus acuerdos de póliza interdistrital y límites locales de distrito en su página web del distrito y / o escuela. Las razones para la aprobación y denegación de solicitudes de transferencia interdistrital deben actualizarse en la página web del distrito de acuerdo con las políticas de la mesa directiva. El proceso de apelaciones del Condado se ofrecerá con la denegación final hecho por escrito por el distrito escolar. El proceso de apelación del Condado puede llevar acabo hasta un máximo de dos meses. Si tiene alguna pregunta sobre el proceso interdistrital, llame a la oficina del distrito al 760-848-1161 o llame a la oficina del condado al 562-922-6233.

LAS INVESTIGACIONES DE RESIDENCIA - CE 48204.2

Si un distrito escolar decide llevar a cabo una investigación, tal como se especifica, pedir a la mesa directiva del distrito escolar a

adoptar una póliza en relación con la investigación de un alumno para determinar si el alumno cumple con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en el distrito escolar antes de investigar cualquier alumno. Requiere la póliza para, entre otras cosas, determinar las circunstancias en que el distrito escolar puede iniciar una investigación, describir los métodos de investigación que pueden ser utilizados, incluyendo si el distrito escolar se emplea los servicios de un investigador privado, prohibir la toma de fotografías subrepticia o la grabación en vídeo de los alumnos que están siendo investigados, según lo previsto, y respondan a un proceso de apelación, tal como se especifica. Requiere la póliza que sea adoptada en una reunión pública de la junta de la mesa directiva del distrito escolar.

LOS ESTUDIANTES ATLETAS

Los padres de los atletas de la escuela secundaria deben verificar los reglamentos de elegibilidad de los deportes de CIF antes de solicitar un cambio bajo estas opciones. Transportación a cualquier otra escuela es la responsabilidad de los padres. Las solicitudes para cambios se harán a través de un proceso “aleatorio e imparcial”.

TRANSPORTACION

LOS PRIVILEGIOS DE AUTOBÚS ESCOLAR

Comportamiento de los estudiantes mientras que, en el autobús es esencial para la seguridad y el bienestar de los estudiantes. Violaciones de las normas de la escuela también se aplican a los estudiantes que viajan en el autobús. Además, las siguientes violaciones puede dar lugar a un estudiante pierda el privilegio de transporte en autobús. Violaciones de las reglas del autobús y/o reglamentos serán reportadas al director escolar y al Director de Transportación. El Departamento de Transportación y/o el administrador escolar pueden tomar acción disciplinaria. Si un estudiante, mientras en el autobús, comete un hecho que constituye un crimen bajo el Código de Educación de California, él/ella está sujeto a acción disciplinaria cual puede incluir expulsión.

Las violaciones singulares de los privilegios en la transportación en autobús son:

1. Comer o tomar algo mientras estén abordo del autobús se prohíbe.
2. Sacar la cabeza, brazos o cuerpo fuera del autobús en cualquier tiempo solo cuando aborden o bajen del autobús.
3. Llevar animales o mascotas en el autobús con la excepción de perros de guía apropiadamente licenciados.
4. Aventar cualquier objeto dentro o fuera del autobús.
5. Usar la salida de EMERGENCIA solo en caso de EMERGENCIA.
6. Hablar demasiado alto o gritar y no mantenerse en su asiento.

SEGURIDAD EN EL AUTOBÚS ESCOLAR - CE 39831.5

Todos los alumnos pre-escolar, Transición y kínder y de los grados 1 a 6, recibirán información escrita referente a la seguridad en el autobús escolar (esto es una lista de paradas del autobús escolar cerca de la casa de cada alumno, reglas generales de conducta en las zonas en las cuales se aborda el autobús escolar, instrucciones para cruzar con semáforo en rojo, zona de peligro para el autobús escolar y el caminar hacia y desde las paradas del autobús escolar). Antes de salir en una excursión escolar, todos los alumnos viajando en un autobús escolar o un autobús para la actividad escolar recibirán instrucciones de seguridad que incluye, pero no se limita a, la localización de las salidas de emergencia, y la localización y uso de las herramientas de emergencia. La instrucción también podrá incluir las responsabilidades de los pasajeros que estén sentados al lado de una salida de emergencia.

REGLAS DE CONDUCTA PARA PASAJEROS DE AUTOBUSES ESCOLARES

Todos los estudiantes del Distrito Escolar Unificado del Valle de Coachella deberán comportarse de una manera propia mientras en el autobús demostrando consideración cortes para los derechos de otros estudiantes. Todos los pasajeros obedecerán las siguientes reglas:

1. Se seguirán las instrucciones del conductor del autobús a todo tiempo.
2. Pasajeros deberán llegar a la parada del autobús cinco minutos antes del tiempo que serán levantados. Cuando llegue el autobús, los estudiantes deberán formar una línea por lo menos seis pies del lugar para abordar el autobús y entrar al autobús cuando diga el conductor.
3. Los estudiantes no traerán recipientes de vidrio, objetos filosos o peligrosos o armas de ninguna clase.
4. Pasajeros se mantendrán en su asiento mientras este corriendo el autobús y no deberán tapar el pasillo con sus pies, piernas o cualquier otro objeto. Al llegar a su destino los pasajeros deberán mantenerse sentados hasta que pare el autobús y entonces pasar al pasillo y salirse del autobús.
5. Pasajeros nunca tirarán objetos dentro o fuera del autobús.
6. Debido a los peligros que pueden ocurrir por ruido o distracciones al conductor, el hablar fuerte, reírse, cantar, chiflar, pelear, fumar, comer, tomar y cambiar de asiento están estrictamente prohibidos en el autobús.
7. Ninguna parte del cuerpo (brazos, piernas, manos, cabeza) estarán fuera de las ventanas en ningún tiempo.
8. Los pasajeros deberán mantener el autobús limpio. Mutilar o dañar el autobús o manosear el equipo del autobús está estrictamente prohibido.
9. No se permiten insectos o animales en el autobús, con la excepción de perros de guía apropiadamente registrados.
10. El uso de profanidad o lenguaje vulgar se prohíbe en el autobús.
11. Al bajarse del autobús todos los pasajeros deben estar alertas de peligros de tráfico en el área.
12. Estudiantes en grados kínder hasta ocho quienes se quieran bajar en una parada que no sea su parada regular deben tener una

nota escrita de sus padres/tutor, cual deberá ser aprobada por el director. Ningún estudiante se le permitirá bajarse en otra parada que no sea su parada regular solo que reciba el conductor una nota aprobada. Ningún estudiante preescolar o de transicional y kínder se dejará en su parada de autobús sin que esté un padre presente para recibirlo.

Pasajeros que no cumplan con las reglas ante mencionadas recibirán citaciones escritas. En todo caso cuando citaciones se le dan al estudiante, el estudiante y su padre/tutor recibirán aviso y advertencia. En caso de una violación severa u ofensa repetida, se le puede negar transportación al pasajero para el resto del año escolar.

Los siguientes números de teléfono se pueden utilizar para obtener información o asistencia tocante transportación del autobús. Departamento de Transportación Oficina: (760) 399-5127

UNIFORMES

POLÍTICA DE UNIFORME- POLÍTICA DE MESA DIRECTIVA 5132

El Distrito Escolar Unificado del Valle de Coachella ha adoptado una política de uniforme para todas las escuelas dentro del Distrito. Las escuelas donde se requiere uniforme, el director, la facultad y los padres de cada escuela individual juntamente seleccionarán el uniforme específico que usarán. Los estudiantes que participan en organizaciones juveniles conocidas nacionalmente se les permitirán usar el uniforme de la organización en los días cuando la organización tiene juntas programadas. (CE 35183) (AR 5132)

Los padres que tengan objeciones sobre el uso mandatorio del uniforme podrán comunicarse con el director de la escuela y solicitar un documento de renuncia



Distrito Escolar Unificado del Valle de Coachella

Departamento de Servicios para el aprendizaje de inglés

87-225 Church St. Thermal, CA 92274



Programas de idiomas disponibles y programas de adquisición de idiomas

El Distrito Escolar Unificado del Valle de Coachella ofrece los siguientes programas de lenguaje y adquisición de lenguaje para la inscripción de estudiantes. Los padres/tutores pueden elegir el programa de adquisición del lenguaje que mejor se adapte a su hijo (EC Sección 310[a]).

- **Programa de Inmersión Estructurada en el Idioma Inglés (SEI):** Un programa de enseñanza de idiomas (LIP) diseñado para los estudiantes de inglés en el que casi toda la enseñanza en el aula se proporciona en inglés con un plan de estudios y una presentación diseñada para los estudiantes que están aprendiendo inglés. Las metas de este programa son el dominio del idioma y el logro académico en inglés. Los estudiantes reciben instrucción en el desarrollo designado e integrado del idioma inglés (ELD) basado en los estándares de ELD de CA adoptados por el estado y la instrucción del contenido del nivel de grado basado en los estándares académicos adoptados por el estado. Se puede proporcionar alguna instrucción y/o apoyo en la lengua materna de los estudiantes. Los modelos de programas además de la Inmersión Estructurada en Inglés pueden incluir la Integración del Idioma Inglés, u otros modelos de programas en los que toda o casi toda la instrucción se imparte en inglés.
- **Programa de inmersión en dos idiomas (DLI):** Un programa de enseñanza de idiomas (LIP) diseñado para aprendices de inglés y hablantes nativos de inglés, que proporciona instrucción de contenido en el idioma nativo de los aprendices de inglés y en inglés. Las metas incluyen el dominio del idioma y los logros académicos en el primer y segundo idioma de los estudiantes, y la comprensión intercultural. Los aprendices de inglés reciben instrucción en ELD designada e integrada basada en los estándares de ELD de CA adoptados por el estado. Todos los estudiantes reciben instrucción de contenido de nivel de grado basada en los estándares académicos adoptados por el estado. Este programa está disponible de la siguiente manera:

Primaria - Kinder - 6º	Primaria - Kinder-1º	Escuelas Secundarias
Escuela Cesar Chavez	Escuela John Kelley	Bobby Duke Middle
Coral Mountain Academy	Escuela Las Palmitas	Cahuilla Desert Academy
Escuela Mecca	Escuela Mountain Vista	Toro Canyon Middle
Escuela Oasis	Escuela Palm View	
Escuela Peter Pendleton	Escuela Valle del Sol	
Escuela Saul Martinez	Escuela Sea View	
Escuela Valley View	Escuela Westside	

- **Programa Principalmente en Inglés (ELM):** Inicialmente con dominio fluido del inglés (IFEP), solo inglés (EO) y estudiantes EL que han cumplido los objetivos de dominio del idioma del distrito para la reclasificación como dominio fluido del inglés (RFEP) se inscriben en clases completamente en inglés.

Cómo inscribir a su hijo en un programa de adquisición del lenguaje:

Un padre/tutor legal puede presentar una solicitud por escrito al director o a la persona designada en su escuela local.

5 CCR sección 11311 requiere que las escuelas ayuden a los padres a aclarar su solicitud.



Distrito Escolar Unificado del Valle de Coachella



Departamento de Servicios para el aprendizaje de inglés

87-225 Church St. Thermal, CA 92274

Cómo solicitar el establecimiento de un nuevo programa en una escuela:

Las escuelas en las que los padres/tutores legales de 30 alumnos o más por escuela o los padres/tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier grado solicitan un programa de adquisición de lenguaje que está diseñado para proporcionar la enseñanza del lenguaje, estarán obligados a ofrecer tal programa en la medida que sea posible (EC Sección 310[a].)

Un padre/tutor legal puede presentar una solicitud por escrito al director o a la persona designada de su escuela local.

Recibiendo o localizando las solicitudes de los padres

Cada escuela está obligada a mantener registros escritos de las solicitudes de los padres/tutores legales (incluyendo las solicitudes verbales) que incluyen:

- Fecha de la solicitud
- Nombre del padre y del hijo(s)
- Descripción de la solicitud
- Nivel de grado

5 CCR sección 11311 requiere que las escuelas:

- Ayuden a los padres/tutores legales a aclarar su petición.
- Mantengan los registros de cada solicitud durante tres años.
- Acepten las solicitudes de los estudiantes inscritos para el año en curso, así como el siguiente año escolar.
- Supervisen el número de solicitudes de padres/tutores legales para la adquisición del lenguaje o programas de lenguaje de forma regular a lo largo del año.
- Considerar las solicitudes de modelo de programa multilinguaje de los padres/tutores legales o de los alumnos matriculados en la escuela que son hablantes nativos de inglés al determinar si se alcanza un umbral.

Alcanzando un Umbral

Cuando los padres/tutores legales de 30 alumnos o más matriculados en una escuela, o cuando los padres/tutores legales de 20 alumnos o más del mismo grado matriculados en una escuela, solicitan el mismo tipo o un tipo sustancialmente similar de un programa de adquisición de lenguaje o de lenguaje, la escuela responde notificando a la LEA inmediatamente y tomando las siguientes tres acciones:

1. **Comunicación:** Dentro de los 10 días escolares de haber alcanzado el umbral descrito anteriormente, la LEA notifica por escrito a los padres/tutores legales de los alumnos que asisten a la escuela, a los maestros de la escuela, a los administradores y al comité asesor de padres de alumnos que aprenden inglés de la LEA y al comité asesor de padres, por escrito, sobre la solicitud de los padres de un programa de adquisición del lenguaje.
2. **Análisis de costos y recursos:** La LEA entonces identifica los costos y recursos necesarios para implementar cualquier nuevo programa de adquisición de lenguaje o de lenguaje, incluyendo, pero no limitado a:
 - Maestros certificados con las autorizaciones apropiadas
 - Materiales de instrucción necesarios
 - Desarrollo profesional pertinente para el programa propuesto
 - Oportunidades para que los padres y la comunidad se comprometan a apoyar los objetivos del programa propuesto
3. **Determinación:** Una vez completado el análisis de costos y recursos, la LEA determina, en un plazo de 60 días calendarios a partir de la consecución de un umbral descrito anteriormente, si es posible implementar la adquisición del lenguaje o el programa de lenguaje solicitado. En ese momento, la LEA notifica por escrito a los padres de los alumnos que asisten a la escuela, a los maestros de la escuela y a los administradores de su determinación.
 - **Determinación para implementar un programa en la escuela:** En el caso de que la LEA determine que puede implementar el programa solicitado, la LEA crea y publica un calendario razonable de acciones necesarias para implementar el programa. Como parte de la implementación, la LEA confiere al personal de la escuela, incluyendo a los administradores, y a los maestros las autorizaciones necesarias para proveer o supervisar los programas y servicios para los estudiantes de inglés, con respecto al diseño y contenido de los programas de adquisición del lenguaje.



Distrito Escolar Unificado del Valle de Coachella

Departamento de Servicios para el aprendiz de inglés

87-225 Church St. Thermal, CA 92274



- **Determinación para no implementar un programa en la escuela:** En caso de que la LEA determine que no es posible implementar el programa solicitado por los padres, la LEA proporciona una explicación por escrito de la(s) razón(es) por la que no se puede proporcionar el programa. Además, la LEA puede ofrecer una opción alternativa que puede ser implementada en la escuela.

Cada escuela sigue el proceso descrito anteriormente, incluso si la LEA, en el momento en que se alcanza el umbral, proporciona el programa de adquisición del lenguaje o el programa de lenguaje solicitado en otra escuela.

Citas: EC secciones 305 y 310; 5 CCR sección 11311 y 11312.

Acerca de los programas de adquisición de lenguaje y los programas de lenguaje

Tipo de programa	Características
Programa de Adquisición del Lenguaje (Aprendices de Inglés)	El Código de Regulaciones de California sección 11309 requiere que cualquier programa de adquisición de lenguaje proporcionado por una escuela, distrito o condado deberá: • Sea diseñado usando investigación basada en evidencia e incluya tanto el Desarrollo del Lenguaje Inglés Designado como el Integrado; • Sea asignado suficientes recursos por la agencia educativa local (LEA) para ser implementado efectivamente, incluyendo, pero no limitado a, maestros certificados con las autorizaciones apropiadas, materiales de instrucción necesarios, desarrollo profesional pertinente para el programa propuesto, y oportunidades para la participación de los padres y la comunidad para apoyar las metas del programa propuesto; y • Dentro de un período de tiempo razonable, llevar al: ○ Dominio del inglés a nivel de grado y, cuando el modelo del programa incluya la instrucción en otro idioma, dominio de ese otro idioma; y ○ Logro de los estándares de contenido académico adoptados por el estado en inglés y, cuando el modelo del programa incluye instrucción en otro idioma, logro de los estándares de contenido académico adoptados por el estado en ese otro idioma.
Programa de Lenguaje (no-Aprendices de Inglés)	• Los programas de lenguaje ofrecen a los estudiantes que no son aprendices de inglés oportunidades para ser instruidos en otros idiomas que no sean el inglés • Puede conducir al dominio de idiomas distintos del inglés

Participación de los padres y la comunidad

Los padres/tutores legales pueden dar su opinión con respecto a los programas de lenguaje y adquisición de lenguaje en el LEA o ser considerados en el LEA durante el desarrollo del Plan de Control y Responsabilidad Local (EC Sección 52062.) Si está interesado en un programa diferente a los mencionados anteriormente, por favor contacte a Graciela Gutiérrez, Directora de Servicios para el Aprendizaje de Inglés al 760-848-1018 para preguntar sobre el proceso.